



**OILRIG-TODO RIESGO CONTROL DE POZOS
CARÁTULA DE PÓLIZA**

PRODUCTO	PAQUETE	OFICINA		NÚMERO DE PÓLIZA	SUFIJO	SECUENCIA
OILRIG		4	MEXICO	25	2	0

DATOS DEL ASEGURADO	
NOMBRE: DS SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.	R.F.C: DSP061215SL4
DIRECCIÓN: AV REVOLUCION 468 3ER PISO A-3 .	
DELEGACIÓN BENITO JUAREZ	CÓDIGO POSTAL: 03800
MUNICIPIO:	
COLONIA: SAN PEDRO DE LOS PINOS	
CIUDAD: CIUDAD DE MEXICO	ESTADO: DISTRITO FEDERAL

VIGENCIA DEL SEGURO		DURACIÓN	FORMA DE PAGO	TASA DE FINANCIAMIENTO POR PAGO FRACCIONADO
DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 28 MAYO 2022	HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 28 MAYO 2023	365 DÍAS	CONTADO	0.00 %

MONEDA
DOLAR AMERICANO

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 DE JULIO DE 2022

Reducción de prima por aplicación (total o parcial) de comisión del agente: US\$ 0.00

Agente de Seguro: 78511 RSK, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

78635 **Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AIG SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	SUMA ASEGURADA INFLACIÓN
TODO RIESGO CONTROL DE POZOS	US\$ 10,000,000.00	US\$ 0.00

DESGLOSE DE RIESGOS

ASEGURADO : DS SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.
NÚMERO DE UBICACIÓN : 1
CALLE : AV. REVOLUCIÓN 468 3ER PISO A-3
DELEGACIÓN : BENITO JUAREZ
COLONIA : SAN PEDRO DE LOS PINOS
CIUDAD : CIUDAD DE MEXICO
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL : 03800

UBICACION : 1
SECCION : TODO RIESGO CONTROL
DE POZOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
CONTROL DE POZOS	US\$10,000,000.00	USD \$100,000.00 (100%) CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA COMBINADO CON RESPECTO A TODOS LOS POZOS

NOTA: Este texto en español es una traducción de cortesía para el asegurado, sin embargo, todos los términos y condiciones aplicables en caso de cualquier pérdida / reclamación serán aquellos estipulados en la póliza original en inglés.

TIPO: Poliza de Energia Gastos Extraordinarios del Operador - Perforación de Pozos

ASEGURADORA: AIG México Seguros SA de CV

ASEGURADO: **Sección I** DS Servicios Petroleros S.A. de C.V. y/o asociados y/o afiliados y/o compañías subsidiarias y/o contratistas y/o subcontratistas y/u otro, como sus respectivos derechos e intereses lo requieran.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

- ASEGURADO ADICIONAL:** Sección I Asegurados adicionales como a continuación, pero sólo hasta la extensión como sea requerida bajo contrato por escrito: A ser acordados PEMEX y empresas filiales
- PERIODO:** A partir del 28 de mayo de 2022 al 28 de mayo de 2023, incluyendo ambos días, 12:01 am en el tiempo local estandar en el lugar de la propiedad asegurada.
- COBERTURA:** Sección I Gastos extras del operador, respecto a Pozos asegurados bajo la presente.
- INTERES:** Póliza Integral de energía
- SUMA ASEGURADA:** Sección I USD \$ 10,000,000.00 (100%) límite único y combinado cada accidente u ocurrencia. Con respecto a daños derivado de terremoto, inundación y tormenta nombrada USD \$ 10,000,000.00 (100%) en el agregado anual de la vigencia de la póliza, aplicable a todas las secciones.
La perforación debe ser aprobada por el suscriptor antes de la perforación
- SUBLIMITES:** Sección I USD \$ 1,000,000.00 (100%) límite único y combinado cada accidente u ocurrencia respecto a la cobertura de Cuidado, Custodia y Control.
- DEDUCIBLES:** Sección I USD \$ 100,000.00 (100%) cada accidente u ocurrencia combinado con respecto a todos los pozos. USD \$ 100,000.00 (100%) cada accidente u ocurrencia, respecto a la cobertura de Cuidado, Custodia y Control.
- CONDICIONES:** Sección I Según texto AOR-1000 "Oil Rig Combined Control of Well 9/01 (rev. 11-04)" aplicable de Gastos Extraordinarios del Operador, incluyendo: Endosos adicionales que forman parte de la póliza: Incendio Deliberado del Pozo. Exclusión absoluta de terrorismo, según el texto anexo, Retrasos no intencionales, errores y omisiones, según texto anexo. Pozos de alivio, según texto anexo. Renuncia de subrogación según el texto anexo. Terremoto como texto anexo. AOR-1003 Gastos de Re-perforación / Re-terminación incluyendo Re-perforación, no limitado (unlimited redrill), incluyendo riesgos extendidos. AOR-1004 Responsabilidad Civil Extracontractual y/o Contractual por daños causados por derrames, contaminación AOR-1005 Control subterráneo del pozo AOR-1007 Gastos de Evacuación, AOR-1008 Cobertura contingente para "Joint-Venture", AOR-1009 Haciendo los Pozos Seguros, AOR-1010 Remoción de Restos y/o Escombros, AOR-1011 Prioridad de pagos, a decisión del asegurado, AOR-1013 Resultante de Conexión y Abandono, AOR-1020 Endoso de garantías especiales (ed. 6-08) JR 2020-016 JRC Endoso de enfermedades Transmisibles Endoso de perforación con aire, regulaciones de seguridad H2S: El Asegurado debe mantener y cumplir con los estándares de operación establecidos por las leyes federales y estatales con respecto a pozos H2S. Exclusión de los pozos taponados y abandonados. Se acuerdan los

**ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES**

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

asegurados adicionales requeridos por contrato escrito. No aplica para asegurados adicionales que califican como Co-Venture bajo la cláusula de Co-Venture de la póliza, y hayan asumido la responsabilidad contractual o extracontractual por pérdidas resultando de un pozo asegurado bajo esta póliza.

CONDICIONES GENERALES:

Aplicable a todas las secciones: AOR 6016 - Condiciones Generales Suplementarias, incluyendo: a) Exclusión de distorsión/corrupción de datos, b) Endoso de Milenio, c) Cláusulas del Instituto de exclusión de contaminación radioactiva, química, biológica, bio-química y armas electromagnéticas CL 370 (10/11/2003) d) Cláusulas del Instituto de exclusión de ataque cibernético CL 380 (10/11/2003), Cláusula de cobertura de Territorio (OFAC compliant). Incluyendo renuncia de subrogación a favor de: Comisión Nacional de Hidrocarburos Secretaría de Economía Secretaría de Energía Secretaría de Hacienda y Crédito Público Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de protección al Medio Ambiente de sector de Hidrocarburos Comisión Reguladora de Energía Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el desarrollo Se acuerda expresamente renunciar a cualquier derecho del Asegurador a cualquier indemnización o reclamo de las autoridades gubernamentales mencionadas, ya sea mediante endoso o de cualquier otra forma, en relación a cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de los asegurados en cualquiera de las Pólizas, en términos de la normativa aplicable. El asegurado, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y a la Agencia de Seguridad, Energía y Medio Ambiente (ASEA) de las inspecciones y reportes que realicen los Aseguradores.

LIMITE TERRITORIAL:

Territorio Mexicano, excluyendo territorio Costa Fuera. Sin embargo, la Aseguradora no será responsable de dar cobertura ni de pagar cualquier reclamación o proporcionar algún beneficio de cobertura, en la medida en que la prestación de dicha cobertura, pago, reclamación o disposición de dicho beneficio exponga a la Aseguradora, sus filiales o sus entidades controladoras, de cualquier sanción, prohibición, restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas, el comercio o sanciones económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o los Estados Unidos de América

DEFINICIÓN DE TORMENTA NOMBRADA:

El término Tormenta Nombrada para el presente documento, se define como una condición climática, la cual es una acción directa del viento, incluyendo sustancias impulsadas por el viento y/o marejada y/o mareas y/o marea alta y/o marejada que ocasiona inundación y/u olas que erosionan, la cual se produce en asociación o en conjunto con una tormenta o alteración climático, y es identificada por nombre por cualquier autoridad meteorológica, tales como el Servicio Nacional Meteorológico de los Estados Unidos o el Centro Nacional de Huracanes o el equivalente en México, sea o no dicha tormenta o clima es nombrado antes de la pérdida o daño.

SUJECIONES:

Ajustadores de siniestros pre acordados: Breamar y/o Charles Taylor Adjusters (CTA)
Sección I: Declaraciones semestrales de pozos perforados, reacondicionados y Productivos. Sujeto a declaraciones semestrales de actividades de perforación, mantenimiento y rehabilitación de pozos. Se incluyen las actividades de perforación y mantenimiento de pozos adicionales a los inicialmente declarados, sujetas a la prima adicional que se relaciona con estas actividades y a ser declaradas dos veces al año.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Pozos no declarados al inicio de la póliza, por perforar nuevos campos o tener diferente perfil que los declarados inicialmente, AIG debe aprobar antes de la fecha de inicio de la perforación.

Realizar un desktop review del plan de pozos para cada uno de los pozos existentes en los campos Barcodon, Catedral, Ebano y Miquetla a ser realizado por ingenieros de AIG dentro de los siguientes 30 días de iniciada la vigencia.

CONDICIONES ESPECIALES:

Cláusula de Retorno de prima neta de 10.00% condicionada a siniestralidad nula a la expiración de la póliza y sujeto a la renovación de la póliza con AIG.

PRIMA NETA ANUAL:

Actividades	Rango de profundidad (Pies)	Pies estimados al 100%	Interés de trabajo	Tasas por el interés
Producción	0 - 7,500	628,129.11	55.00%	0.08277
Cerrados con posibilidad	0 - 7,500	355,384.31	55.00%	0.08277
Perforación (Desarrollo)	0 - 7,500	36,253.23	55.00%	0.93804
Perforación (Exploración)	0 - 7,500	-	55.00%	1.10358
Trabajos Menores de Mantenimientos	0 - 7,500	37,472.00	55.00%	0.33107
Total OEE		1,057,238.65		

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Información:

Se anexan los siguientes documentos: 1.- Pozos asegurados del campo EBANO. Interés asegurado del 55% por DS Servicios Petroleros S.A. de C.V. en Joint Venture del 45% con PEMEX Exploración y Producción (PEP).

Relación de Pozos:
 Pozos en producción

NAME	TYPE	DRILLING DATE	TMD (feet)	0,0'-7,500'	CLASSIFICATION
CAMINO-106T	Vertical	1953-04-27	1.394,36	1.394,36	DEVELOPMENT
CHIJOL-1013	Vertical	1950-12-13	1.587,93	1.587,93	DEVELOPMENT
CHIJOL-1030	Vertical	1952-01-03	1.328,74	1.328,74	DEVELOPMENT
CHIJOL-120	Vertical	1934-07-02	1.774,93	1.774,93	DEVELOPMENT
CHIJOL-132C	Vertical	1939-12-21	1.479,66	1.479,66	DEVELOPMENT

**ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES**

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

CORCOVADO-1002	Horizontal	2010-06-28	4.786,75	4.786,75	DEVELOPMENT
CORCOVADO-1006	Horizontal	2013-11-25	5.147,64	5.147,64	DEVELOPMENT
CORCOVADO-1006D	Horizontal	2014-01-06	4.832,68	4.832,68	DEVELOPMENT
CORCOVADO-1007	Horizontal	2013-04-11	5.278,87	5.278,87	DEVELOPMENT
CORCOVADO-1007D	Horizontal	2014-05-15	4.721,13	4.721,13	DEVELOPMENT
DICHA ORIENTAL-149	Vertical	1934-08-28	1.492,78	1.492,78	DEVELOPMENT
DICHA ORIENTAL-164	Vertical	1952-04-21	1.499,34	1.499,34	DEVELOPMENT
DICHA ORIENTAL-48	Vertical	1926-01-28	1.535,43	1.535,43	DEVELOPMENT
DICHA-31	Vertical	1923-12-09	1.692,91	1.692,91	DEVELOPMENT
DICHA-32	Vertical	1924-04-12	1.745,41	1.745,41	DEVELOPMENT
EBANO-1048H	Horizontal	2009-10-26	4.586,61	4.586,61	DEVELOPMENT
EBANO-1050H	Horizontal	2009-04-08	5.941,60	5.941,60	DEVELOPMENT
EBANO-1057H	Horizontal	2008-09-10	3.149,61	3.149,61	DEVELOPMENT
EBANO-1062H	Horizontal	2010-02-19	4.245,41	4.245,41	DEVELOPMENT
EBANO-1062D	Horizontal	2013-07-08	3.018,37	3.018,37	DEVELOPMENT
EBANO-1063H	Horizontal	2010-06-04	4.698,16	4.698,16	DEVELOPMENT
EBANO-1069H	Horizontal	2010-07-15	4.625,98	4.625,98	DEVELOPMENT
EBANO-1072D	Horizontal	2013-05-11	3.451,44	3.451,44	DEVELOPMENT
EBANO-1072H	Horizontal	2010-01-14	4.566,93	4.566,93	DEVELOPMENT
EBANO-1081H	Horizontal	2010-07-02	4.694,88	4.694,88	DEVELOPMENT
EBANO-1082	Horizontal	2010-11-18	4.488,19	4.488,19	DEVELOPMENT
EBANO-1083H	Horizontal	2010-08-06	4.041,99	4.041,99	DEVELOPMENT
EBANO-1084	Horizontal	2010-11-04	4.320,87	4.320,87	DEVELOPMENT
EBANO-1084D	Horizontal	2013-06-13	2.870,74	2.870,74	DEVELOPMENT
EBANO-1088H	Horizontal	2010-02-07	3.812,34	3.812,34	DEVELOPMENT
EBANO-1090	Horizontal	2010-02-02	4.104,33	4.104,33	DEVELOPMENT
EBANO-1098	Horizontal	2010-10-03	4.222,44	4.222,44	DEVELOPMENT
EBANO-1098D	Horizontal	2013-04-26	2.821,52	2.821,52	DEVELOPMENT
EBANO-1102	Horizontal	2010-12-29	4.035,43	4.035,43	DEVELOPMENT
EBANO-1103	Horizontal	2010-11-29	4.393,04	4.393,04	DEVELOPMENT



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

EBANO-1113D	Horizontal	2013-11-19	2.949,48	2.949,48	DEVELOPMENT
EBANO-1131	Horizontal	2011-02-25	4.179,79	4.179,79	DEVELOPMENT
EBANO-1135	Horizontal	2011-03-14	4.458,66	4.458,66	DEVELOPMENT
EBANO-1140	Horizontal	2011-05-18	4.878,61	4.878,61	DEVELOPMENT
EBANO-1142D	Horizontal	2013-06-14	2.864,17	2.864,17	DEVELOPMENT
EBANO-1143	Horizontal	2011-06-26	4.694,88	4.694,88	DEVELOPMENT
EBANO-1153	Horizontal	2011-09-10	4.219,16	4.219,16	DEVELOPMENT
EBANO-1153D	Horizontal	2012-05-17	2.808,40	2.808,40	DEVELOPMENT
EBANO-1154	Horizontal	2011-07-19	4.199,48	4.199,48	DEVELOPMENT
EBANO-1154D	Horizontal	2013-07-26	2.887,14	2.887,14	DEVELOPMENT
EBANO-1158D	Horizontal	2013-10-22	2.877,30	2.877,30	DEVELOPMENT
EBANO-1170	Horizontal	2011-12-08	4.481,63	4.481,63	DEVELOPMENT
EBANO-1173D	Horizontal	2012-07-08	2.851,05	2.851,05	DEVELOPMENT
EBANO-1174D	Horizontal	2013-08-17	2.867,45	2.867,45	DEVELOPMENT
EBANO-1176	Horizontal	2012-04-16	3.828,74	3.828,74	DEVELOPMENT
EBANO-1177	Horizontal	2012-03-10	4.386,48	4.386,48	DEVELOPMENT
EBANO-1182	Horizontal	2012-05-01	4.120,74	4.120,74	DEVELOPMENT
EBANO-1186	Horizontal	2012-07-24	4.278,22	4.278,22	DEVELOPMENT
EBANO-1187D	Horizontal	2012-11-30	2.791,99	2.791,99	DEVELOPMENT
EBANO-1189	Horizontal	2012-12-02	4.202,76	4.202,76	DEVELOPMENT
EBANO-1189D	Horizontal	2014-01-29	2.713,25	2.713,25	DEVELOPMENT
EBANO-1190	Horizontal	2013-01-08	4.553,81	4.553,81	DEVELOPMENT
EBANO-1191	Horizontal	2012-12-19	4.143,70	4.143,70	DEVELOPMENT
EBANO-1191D	Horizontal	2013-04-30	2.795,28	2.795,28	DEVELOPMENT
EBANO-1202D	Horizontal	2013-11-01	2.831,36	2.831,36	DEVELOPMENT
EBANO-1205	Horizontal	2013-12-15	4.124,02	4.124,02	DEVELOPMENT
EBANO-1207	Horizontal	2014-01-21	4.855,64	4.855,64	DEVELOPMENT
EBANO-1213	Horizontal	2013-11-19	5.127,95	5.127,95	DEVELOPMENT
EBANO-1216	Horizontal	2014-03-24	4.481,63	4.481,63	DEVELOPMENT
EBANO-1217D	Horizontal	2014-02-16	3.188,98	3.188,98	DEVELOPMENT
EBANO-1221	Horizontal	2014-07-10	4.776,90	4.776,90	DEVELOPMENT
EBANO-1222	Horizontal	2014-05-06	4.629,27	4.629,27	DEVELOPMENT



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

EBANO-1225	Horizontal	2013-12-24	4.655,51	4.655,51	DEVELOPMENT
EBANO-1225D	Horizontal	2014-01-13	3.205,38	3.205,38	DEVELOPMENT
EBANO-1226	Horizontal	2014-06-02	4.734,25	4.734,25	DEVELOPMENT
EBANO-1227	Horizontal	2014-02-26	4.442,26	4.442,26	DEVELOPMENT
EBANO-1228	Horizontal	2014-06-25	4.314,30	4.314,30	DEVELOPMENT
EBANO-1230	Horizontal	2013-08-08	4.780,18	4.780,18	DEVELOPMENT
EBANO-1232	Horizontal	2014-03-10	4.317,59	4.317,59	DEVELOPMENT
EBANO-1232D	Horizontal	2014-03-27	3.041,34	3.041,34	DEVELOPMENT
EBANO-1234	Horizontal	2014-01-28	5.173,88	5.173,88	DEVELOPMENT
EBANO-1241	Horizontal	2013-10-08	4.389,76	4.389,76	DEVELOPMENT
EBANO-1242	Horizontal	2013-10-29	5.564,30	5.564,30	DEVELOPMENT
EBANO-1243	Horizontal	2014-07-05	5.354,33	5.354,33	DEVELOPMENT
EBANO-1245	Horizontal	2014-06-03	5.482,28	5.482,28	DEVELOPMENT
EBANO-1245D	Horizontal	2014-06-27	3.454,72	3.454,72	DEVELOPMENT
EBANO-1253	Horizontal	2014-02-08	4.274,93	4.274,93	DEVELOPMENT
EBANO-1253D	Horizontal	2014-03-31	3.162,73	3.162,73	DEVELOPMENT
EBANO-1261	Horizontal	2014-07-24	5.000,00	5.000,00	DEVELOPMENT
EBANO-25	Vertical	1927-02-01	2.723,10	2.723,10	DEVELOPMENT
FRANCO ESPANOLA-38	Vertical	1926-01-16	1.765,09	1.765,09	DEVELOPMENT
FRANCO ESPANOLA-42	Vertical	1926-01-31	2.260,50	2.260,50	DEVELOPMENT
FRANCO ESPANOLA-62	Horizontal	1926-08-08	4.691,60	4.691,60	DEVELOPMENT
HICKS-8	Vertical	1946-03-06	2.332,68	2.332,68	DEVELOPMENT
INTERNACIONAL-117	Vertical	1924-12-23	1.929,13	1.929,13	DEVELOPMENT
INTERNACIONAL-216	Vertical	1925-08-06	1.758,53	1.758,53	DEVELOPMENT
MONTE-103D	Vertical	1953-02-25	1.558,40	1.558,40	DEVELOPMENT
MONTE-114	Vertical	1953-11-21	1.161,42	1.161,42	DEVELOPMENT
MONTE-5	Vertical	1934-05-07	2.362,20	2.362,20	DEVELOPMENT
PACIENCIA-15D	Horizontal	1925-06-16	3.106,96	3.106,96	DEVELOPMENT
PEZ-34	Vertical	1930-01-04	1.833,99	1.833,99	DEVELOPMENT
PEZ-35	Vertical	1930-02-25	2.700,13	2.700,13	DEVELOPMENT
RAYA-4D	Vertical	1930-06-03	1.164,70	1.164,70	DEVELOPMENT
RINCON-24	Vertical	1940-08-01	1.893,04	1.893,04	DEVELOPMENT

**ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES**

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

RINCON-28	Vertical	1941-09-04	1.345,14	1.345,14	DEVELOPMENT
RINCON-6	Vertical	1934-05-26	1.998,03	1.998,03	DEVELOPMENT
SABALO-27D	Vertical	1934-12-11	1.522,31	1.522,31	DEVELOPMENT
SABALO-43	Vertical	1925-10-27	1.338,58	1.338,58	DEVELOPMENT
SINCLAIR EMPIRE-149	Vertical	1927-04-07	1.751,97	1.751,97	DEVELOPMENT
TRANSCO-24	Vertical	1905-04-09	2.296,59	2.296,59	DEVELOPMENT
TRANSCO-269	Vertical	1926-03-05	1.443,57	1.443,57	DEVELOPMENT
TULILLO-112	Vertical	1952-09-13	1.968,50	1.968,50	DEVELOPMENT
EBANO-2001DES	Horizontal	2020-01-26	4.689,47	4.689,47	DEVELOPMENT
EBANO-2003DES	Horizontal	2020-02-04	4.656,89	4.656,89	DEVELOPMENT
EBANO-2007DES	Horizontal	2020-03-07	3.993,08	3.993,08	DEVELOPMENT
EBANO-2009DES	Horizontal	2020-02-20	3.952,36	3.952,36	DEVELOPMENT
EBANO-2013DES	Horizontal	2020-03-14	3.857,05	3.857,05	DEVELOPMENT
CORCOVADO-1005	Horizontal	2011-07-22	4.708,01	4.708,01	DEVELOPMENT
EBANO-2010DES	Horizontal	2021-05-25	4.064,96	4.064,96	DEVELOPMENT
EBANO-2011DES	Horizontal	2021-05-15	3.906,43	3.906,43	DEVELOPMENT
EBANO-2023DES	Horizontal	2021-04-09	4.381,99	4.381,99	DEVELOPMENT
EBANO-2024DES	Horizontal	2021-06-07	4.045,28	4.045,28	DEVELOPMENT
EBANO-2027DES	Horizontal	2021-06-23	3.974,74	3.974,74	DEVELOPMENT
EBANO-2028DES	Horizontal	2021-05-06	4.492,68	4.492,68	DEVELOPMENT
EBANO-2040DES	Horizontal	2021-09-06	4.660,11	4.660,11	DEVELOPMENT
EBANO-2042DES	Horizontal	2021-07-17	13,12	13,12	DEVELOPMENT
EBANO-2056DES	Horizontal	2021-08-08	4.624,02	4.624,02	DEVELOPMENT
EBANO-2140DES	Horizontal	2021-07-08	4.587,63	4.587,63	DEVELOPMENT
EBANO-2141DES	Horizontal	2021-08-16	2.012,80	2.012,80	DEVELOPMENT
EBANO-3000EXP	Horizontal	2021-09-28	3.786,09	3.786,09	EXPLORATION
EBANO-2060DES	Horizontal	2022-02-01	2.788,71	2.788,71	DEVELOPMENT
EBANO-2050DES	Horizontal	2022-02-14	2.788,71	2.788,71	DEVELOPMENT
EBANO-2093DES	Horizontal	2022-02-23	2.788,71	2.788,71	DEVELOPMENT
EBANO-2054DES	Horizontal	2022-03-05	2.788,71	2.788,71	DEVELOPMENT
EBANO-2423DES	Horizontal	2022-03-14	2.788,71	2.788,71	DEVELOPMENT
EBANO-2036DES	Horizontal	2022-03-23	2.788,71	2.788,71	DEVELOPMENT



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

EBANO-2149DES	Horizontal	2022-04-01	2.788,71	2.788,71	DEVELOPMENT
CACALILAO-1134H	Horizontal	2009-08-28	5.294,62	5.294,62	DEVELOPMENT
EBANO-1046D	Horizontal	2014-01-10	3.415,35	3.415,35	DEVELOPMENT
EBANO-1080D	Horizontal	2013-02-10	2.759,19	2.759,19	DEVELOPMENT
EBANO-1089	Horizontal	2010-03-02	4.019,03	4.019,03	DEVELOPMENT
EBANO-1090D	Horizontal	2013-09-30	2.772,31	2.772,31	DEVELOPMENT
EBANO-1097D	Horizontal	2013-05-08	4.179,79	4.179,79	DEVELOPMENT
EBANO-1102D	Horizontal	2014-02-05	4.268,37	4.268,37	DEVELOPMENT
EBANO-1104	Horizontal	2010-12-15	4.186,35	4.186,35	DEVELOPMENT
EBANO-1105	Horizontal	2011-01-30	4.498,03	4.498,03	DEVELOPMENT
EBANO-1138	Horizontal	2011-04-05	4.143,70	4.143,70	DEVELOPMENT
EBANO-1141	Horizontal	2011-04-05	4.671,92	4.671,92	DEVELOPMENT
EBANO-1146D	Horizontal	2013-04-01	4.445,54	4.445,54	DEVELOPMENT
EBANO-1150	Horizontal	2011-08-10	4.199,48	4.199,48	DEVELOPMENT
EBANO-1156D	Horizontal	2012-07-11	4.107,61	4.107,61	DEVELOPMENT
EBANO-1158	Horizontal	2011-09-15	4.307,74	4.307,74	DEVELOPMENT
EBANO-1160	Horizontal	2011-10-07	4.419,29	4.419,29	DEVELOPMENT
EBANO-1163	Horizontal	2011-11-04	4.130,58	4.130,58	DEVELOPMENT
EBANO-1163D	Horizontal	2012-04-15	4.094,49	4.094,49	DEVELOPMENT
EBANO-1166	Horizontal	2011-10-19	4.461,94	4.461,94	DEVELOPMENT
EBANO-1170D	Horizontal	2013-07-28	4.461,94	4.461,94	DEVELOPMENT
EBANO-1181D	Horizontal	2012-09-30	4.114,17	4.114,17	DEVELOPMENT
EBANO-1183D	Horizontal	2013-04-11	4.288,06	4.288,06	DEVELOPMENT
EBANO-1184	Horizontal	2012-07-07	4.019,03	4.019,03	DEVELOPMENT
EBANO-1188	Horizontal	2012-10-29	4.465,22	4.465,22	DEVELOPMENT
EBANO-1202	Horizontal	2013-10-11	4.258,53	4.258,53	DEVELOPMENT
EBANO-1206	Horizontal	2013-08-26	4.540,68	4.540,68	DEVELOPMENT
EBANO-1208	Horizontal	2014-06-20	4.511,16	4.511,16	DEVELOPMENT
EBANO-1210	Horizontal	2013-12-14	4.691,60	4.691,60	DEVELOPMENT
EBANO-1211	Horizontal	2013-11-14	4.750,66	4.750,66	DEVELOPMENT
EBANO-1219	Horizontal	2014-05-09	5.249,34	5.249,34	DEVELOPMENT
EBANO-1227D	Horizontal	2014-03-06	4.816,27	4.816,27	DEVELOPMENT
EBANO-1239D	Horizontal	2014-06-11	5.354,33	5.354,33	DEVELOPMENT
EBANO-1256D	Horizontal	2014-04-03	4.557,09	4.557,09	DEVELOPMENT
EBANO-1258	Horizontal	2014-04-22	5.013,12	5.013,12	DEVELOPMENT



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
 ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

FRANCO ESPANOLA-32	Vertical	1925-09-16	2.099,74	2.099,74	DEVELOPMENT
FRANCO ESPANOLA-68	Vertical	1926-10-24	2.749,34	2.749,34	DEVELOPMENT
PEZ-20	Vertical	1927-04-27	2.375,33	2.375,33	DEVELOPMENT
EBANO-1066H	Horizontal	2010-06-11	3.812,34	3.812,34	DEVELOPMENT
EBANO-1206D	Horizontal	2013-09-09	5.977,69	5.977,69	DEVELOPMENT
EBANO-1226D	Horizontal	2014-06-18	6.030,18	6.030,18	DEVELOPMENT

Total: 628.129,11

Pozos cerrados

NAME	TYPE	DRILLING DATE	TMD (feet)	0,0'-7,500'	CLAISIFATION
CHIJOL-129	Vertical	1934-12-23	1.660,11	1660,11	EXPLORATORY
CHIJOL-139	Vertical	1941-01-20	1.545,28	1545,28	DEVELOPMENT
CORCOVADO-1003D	Horizontal	2013-09-12	4.895,01	4895,01	DEVELOPMENT
CORCOVADO-23	Vertical	1930-04-16	1.601,05	1601,05	DEVELOPMENT
DICHA-165	Vertical	1943-08-04	2.080,05	2080,05	DEVELOPMENT
EBANO-1043D	Horizontal	2013-02-27	4.186,35	4186,35	DEVELOPMENT
EBANO-1049D	Horizontal	2013-02-21	4.268,37	4268,37	DEVELOPMENT
EBANO-1049H	Horizontal	2010-08-31	4.265,09	4265,09	DEVELOPMENT
EBANO-1064H	Horizontal	2010-05-06	4.127,30	4127,30	DEVELOPMENT
EBANO-1067H	Horizontal	2010-02-23	3.211,94	3211,94	DEVELOPMENT
EBANO-1068D	Horizontal	2012-10-06	4.186,35	4186,35	DEVELOPMENT
EBANO-1068H	Horizontal	2010-08-08	4.212,60	4212,60	DEVELOPMENT
EBANO-1069D	Horizontal	2013-06-02	3.595,80	3595,80	DEVELOPMENT
EBANO-1071D	Horizontal	2013-12-05	4.681,76	4681,76	DEVELOPMENT
EBANO-1080H	Horizontal	2010-08-17	4.337,27	4337,27	DEVELOPMENT



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

EBANO-1083D	Horizontal	2013-06-04	4.219,16	4219,16	DEVELOPMENT
EBANO-1085	Horizontal	2010-11-06	4.904,86	4904,86	DEVELOPMENT
EBANO-1087H	Horizontal	2010-07-21	4.337,27	4337,27	DEVELOPMENT
EBANO-1088D	Horizontal	2013-02-05	4.199,48	4199,48	DEVELOPMENT
EBANO-1089D	Horizontal	2012-12-31	4.297,90	4297,90	DEVELOPMENT
EBANO-1115D	Horizontal	2013-08-24	4.307,74	4307,74	DEVELOPMENT
EBANO-1128	Horizontal	2011-02-22	4.783,46	4783,46	DEVELOPMENT
EBANO-1128D	Horizontal	2013-03-04	4.796,59	4796,59	DEVELOPMENT
EBANO-1129	Horizontal	2011-03-04	4.806,43	4806,43	DEVELOPMENT
EBANO-1138D	Horizontal	2012-04-25	4.140,42	4140,42	DEVELOPMENT
EBANO-1142	Horizontal	2011-05-07	4.311,02	4311,02	DEVELOPMENT
EBANO-1146	Horizontal	2011-05-22	4.317,59	4317,59	DEVELOPMENT
EBANO-1147D	Horizontal	2013-12-28	3.877,95	3877,95	DEVELOPMENT
EBANO-1151	Horizontal	2011-08-25	4.215,88	4215,88	DEVELOPMENT
EBANO-1151D	Horizontal	2013-11-08	4.166,67	4166,67	DEVELOPMENT
EBANO-1156	Horizontal	2011-09-03	4.104,33	4104,33	DEVELOPMENT
EBANO-1159D	Horizontal	2012-09-14	4.353,67	4353,67	DEVELOPMENT

EBANO-1164	Horizontal	2011-10-18	4.163,39	4163,39	DEVELOPMENT
EBANO-1166D	Horizontal	2014-01-20	4.898,29	4898,29	DEVELOPMENT
EBANO-1167	Horizontal	2011-11-27	3.884,51	3884,51	DEVELOPMENT
EBANO-1168	Horizontal	2011-12-08	4.281,50	4281,50	DEVELOPMENT
EBANO-1171	Horizontal	2012-03-03	3.959,97	3959,97	DEVELOPMENT



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

EBANO-1178	Horizontal	2012-04-04	4.632,55	4632,55	DEVELOPMENT
EBANO-1179	Horizontal	2012-03-24	4.757,22	4757,22	DEVELOPMENT
EBANO-1180	Horizontal	2012-05-13	4.041,99	4041,99	DEVELOPMENT
EBANO-1180D	Horizontal	2013-06-30	2.765,75	2765,75	DEVELOPMENT
EBANO-1182D	Horizontal	2013-05-21	3.280,84	3280,84	DEVELOPMENT
EBANO-1185D	Horizontal	2012-09-07	2.874,02	2874,02	DEVELOPMENT
EBANO-1186D	Horizontal	2012-08-11	2.864,17	2864,17	DEVELOPMENT
EBANO-1187	Horizontal	2012-11-03	4.150,26	4150,26	DEVELOPMENT
EBANO-1210D	Horizontal	2014-01-02	3.208,66	3208,66	DEVELOPMENT
EBANO-1228D	Horizontal	2014-07-17	3.349,74	3349,74	DEVELOPMENT
EBANO-1238	Horizontal	2013-03-26	4.393,04	4393,04	DEVELOPMENT
EBANO-1239	Horizontal	2014-05-26	4.258,53	4258,53	DEVELOPMENT
EBANO-1241D	Horizontal	2013-10-17	2.910,11	2910,11	DEVELOPMENT
EBANO-1255D	Horizontal	2014-05-14	3.162,73	3162,73	DEVELOPMENT
EBANO-1256	Horizontal	2014-03-16	2.080,05	2080,05	DEVELOPMENT
EBANO-1262	Horizontal	2014-03-20	2.060,37	2060,37	DEVELOPMENT
EBANO-1262D	Horizontal	2014-04-20	341,21	341,21	DEVELOPMENT
EBANO-1289	Horizontal	2014-07-17	4.921,26	4921,26	DEVELOPMENT
EBANO-1297	Horizontal	2014-07-13	4.973,75	4973,75	DEVELOPMENT
FRANCO ESPANOLA-46	Vertical	1926-08-16	1.883,20	1883,20	DEVELOPMENT
MENDEZ-18	Vertical	1927-04-23	1.886,48	1886,48	DEVELOPMENT
MENDEZ-26	Vertical	1927-03-03	1.965,22	1965,22	DEVELOPMENT
MENDEZ-9D	Vertical	1926-09-23	1.991,47	1991,47	DEVELOPMENT



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

MEXICAN GULF-25	Vertical	1925-04-15	1.640,42	1640,42	DEVELOPMENT
PEDRO-17D	Vertical	1926-04-12	1.968,50	1968,50	DEVELOPMENT
PEDRO-48D	Vertical	1935-02-16	1.788,06	1788,06	DEVELOPMENT
RINCON-1009	Horizontal	1951-04-06	4.704,72	4704,72	DEVELOPMENT
RINCON-1010	Vertical	1952-09-10	1.394,36	1394,36	DEVELOPMENT
SILVA-9	Vertical	1927-05-04	1.879,92	1879,92	DEVELOPMENT
CORCOVADO-1003	Horizontal	2010-05-30	4.957,35	4957,35	DEVELOPMENT
DICHA-166	Vertical	1947-05-02	2.244,09	2244,09	DEVELOPMENT
EBANO-1066D	Horizontal	2013-06-23	5.200,13	5200,13	DEVELOPMENT
EBANO-1134	Horizontal	2011-03-05	4.294,62	4294,62	DEVELOPMENT
EBANO-1134D	Horizontal	2013-06-11	4.327,43	4327,43	DEVELOPMENT
EBANO-1255	Horizontal	2014-02-18	5.410,11	5410,11	DEVELOPMENT
EBANO-2025DES	Horizontal	2021-04-19	3.838,58	3838,58	DEVELOPMENT
EBANO-2033DES	Horizontal	2021-07-25	4.521,00	4521,00	DEVELOPMENT
EBANO-2044DES	Horizontal	2021-07-01	4.248,69	4248,69	DEVELOPMENT
EBANO-2073DES	Horizontal	2021-09-17	4.071,52	4071,52	DEVELOPMENT
EBANO-1086H	Horizontal	2009-09-23	5.679,13	5679,13	DEVELOPMENT
EBANO-1130	Horizontal	2011-02-10	4.409,45	4409,45	DEVELOPMENT
EBANO-1046H	Horizontal	2009-10-12	3.062,01	3062,01	DEVELOPMENT
EBANO-1094	Horizontal	2010-10-22	4.019,03	4019,03	DEVELOPMENT
CHIJOL-1032	Vertical	1952-03-15	1.624,02	1624,02	DEVELOPMENT
CHIJOL-17C	Vertical	1924-01-07	1.604,33	1604,33	DEVELOPMENT
CORCOVADO-1005D	Horizontal	2013-08-08	4.822,83	4822,83	DEVELOPMENT
DICHA ORIENTAL-41	Vertical	1926-02-01	1.282,81	1282,81	DEVELOPMENT
DICHA-150	Vertical	1927-05-25	1.801,18	1801,18	DEVELOPMENT
EBANO-1040H	Horizontal	2007-12-27	5.237,20	5237,20	DEVELOPMENT
EBANO-1077H	Horizontal	2010-04-06	4.025,59	4025,59	DEVELOPMENT



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

EBANO-1127D	Horizontal	2014-04-03	4.645,67	4645,67	DEVELOPMENT
EBANO-1135D	Horizontal	2013-03-10	4.438,98	4438,98	DEVELOPMENT
EBANO-1147	Horizontal	2011-04-20	4.209,32	4209,32	DEVELOPMENT
EBANO-1150D	Horizontal	2013-02-18	4.215,88	4215,88	DEVELOPMENT
EBANO-1213D	Horizontal	2013-12-15	5.121,39	5121,39	DEVELOPMENT
EBANO-1260D	Horizontal	2014-04-29	5.022,97	5022,97	DEVELOPMENT
INTERNACIONAL-147	Vertical	1905-05-28	1.751,97	1751,97	DEVELOPMENT
INTERNACIONAL-27	Vertical	1923-11-02	1.814,30	1814,30	DEVELOPMENT
EBANO-2002DES	Horizontal	2020-02-13	4.926,38	4926,38	DEVELOPMENT
EBANO-2015DES	Horizontal	2020-02-29	4.245,34	4245,34	DEVELOPMENT

Total : 355,384.31



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

CLAUSULAS Y ENDOSOS ADICIONALES

DEFINICIÓN DE TORMENTA NOMBRADA: El término Tormenta Nombrada para el presente documento, se define como una condición climática, la cual es una acción directa del viento, incluyendo sustancias impulsadas por el viento y/o marejada y/o mareas y/o marea alta y/o marejada que ocasiona inundación y/u olas que erosionan, la cual se produce en asociación o en conjunto con una tormenta o alteración climático, y es identificada por nombre por cualquier autoridad meteorológica, tales como el

Servicio Nacional Meteorológico de los Estados Unidos o el Centro Nacional de Huracanes o el equivalente en México, sea o no dicha tormenta o clima es nombrado antes de la pérdida o daño.

SEGURO DE CONTROL DE POZO (AOR-1001)

VARIAS DISPOSICIONES EN ESTA PÓLIZA RESTRINGEN Y/O EXCLUYEN COBERTURA. LEA CUIDADOSAMENTE LA PÓLIZA COMPLETA PARA DETERMINAR LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y QUÉ ESTÁ Y QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO.

CIERTAS PALABRAS Y FRASES QUE APARECEN EN ESTA FORMA TIENEN UN SIGNIFICADO ESPECIAL. REFERIRSE PÁRRAFO 19. EN LAS CONDICIONES GENERALES DE DEFINICIONES.

1. COPARTÍCIPES/CO-ASOCIADOS ("CO-VENTURERS"):

Se acuerda que este seguro puede extenderse, a opción del Asegurado, para asegurar el interés de cualquiera o todos los No Operadores, Co-Participes, Copropietarios, Socios u otras partes (todas denominadas en adelante Co-Asociados), siempre que dicha extensión se haga por escrito antes del comienzo de la perforación del pozo (s). La cobertura otorgada por esta extensión se limitará a los pozos en los que un Co-Asociado tiene un interés común con el Asegurado Nombrado a las tasas especificadas en este documento. Un Co-Asociado se considerará nombrado como un Asegurado Adicional por el período de tiempo en que su interés esté asegurado en virtud del presente. Si el Asegurado no es el operador, este seguro no se extenderá para cubrir al operador sin la aprobación previa del Asegurador.

Cualquier seguro otorgado en virtud del presente a los Co-Asociados, estará sujeto en todo respecto a los términos, condiciones y tarifas y al límite único combinado especificado en el presente; y todos esos intereses se declararán de acuerdo con la cláusula de reporte en este documento.

2. ACUERDO DE SEGUROS:

Los suscriptores acuerdan, sujeto a los Límites de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y los términos y condiciones de esta Póliza, reembolsar al Asegurado los gastos incurridos en la extinción de un incendio que pueda poner en peligro un pozo cubierto por el presente; y también para reembolsar al Asegurado por los gastos incurridos para recuperar el control de un pozo en el caso de que un pozo cubierto se salga de control, incluido cualquier otro pozo que se salga de control como resultado directo de un pozo asegurado bajo esta póliza que se salga de control.

Página 15 de 44

Los datos personales serán tratados con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de Internet <http://aig.com.mx> Por favor consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

Los aseguradores reembolsarán al Asegurado los costos de los materiales y suministros requeridos, los servicios de personas o empresas especializadas en el control de pozos, incluida la perforación direccional y operaciones similares necesarias para poner el pozo bajo control, incluidos los costos y gastos incurridos en el cumplimiento de la directrices apropiadas por la Autoridades reguladoras, en su caso.

Para cualquier pozo (s) que se desvíe a producción, como consecuencia de una pérdida asegurada bajo esta póliza, y que permanece fuera de control, de acuerdo con la definición de la póliza, todos los costos para la terminación del pozo, conexión El tratamiento, la compresión, la transmisión y / u otros costos incurridos en la producción y venta de hidrocarburos de los pozos desviados serán recuperables conforme a la póliza, solo en la medida en que dichos costos excedan los ingresos obtenidos de la venta de dichos hidrocarburos (neto de impuestos y regalías).

Se acuerda que la cobertura otorgada por el Contrato de Control de Aseguramiento de Pozos se aplica a un Pozo de Energía de Petróleo y / o Gas y / o Azufre y / o Energía Térmica:

(I.) Durante la perforación, profundización, terminación, reacondicionamiento, reacondicionamiento y / u operaciones de mantenimiento de pozos, si se informan de acuerdo con la Cláusula 8 de esta póliza.

(II.) Durante la producción, si está declarado (III.)
Mientras está cerrado, si está declarado

(IV.) Mientras está enchufado y abandonado, si está declarado.

B. Con respecto a los gastos de control de pozo, la responsabilidad de los Aseguradores cesa: (I.)

Si solo hay fuego, cuando se extingue el fuego;

(II.) Si hay fuego y hay un pozo fuera de control: cuando el fuego se extingue y el pozo se controla bajo la superficie del suelo (o fondo de agua en el caso de un pozo ubicado en el agua).

(III.) Si un pozo solo está fuera de control sin que haya fuego involucrado, cuando el pozo está bajo control sobre la superficie del suelo (o fondo de agua en caso de un pozo ubicado en agua).

C. En el caso de un accidente u ocurrencia que dé lugar a una reclamación recuperable en virtud del presente documento, el valor residual de cualquier equipo y / o materiales utilizados o comprados por el Asegurado con respecto a dicho accidente o ocurrencia redundará en beneficio de los Aseguradores en el Ajuste de dicha reclamación.

3. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA.

• INICIO DE COBERTURA

Con respecto a los pozos asegurados a continuación, la cobertura arrancará al inicio de esta póliza o cuando el Asegurado adquiera un interés en dichos pozos y los declara a continuación, a menos que la cobertura se inicie más adelante mediante la operación de

Párrafos (I.) o (II.) A continuación;

(I.) Con respecto a cualquier pozo (s) a ser asegurado en virtud del presente en el cual se inician las operaciones durante el período de esta póliza, la cobertura iniciará en el momento de "introducción"; o inicio de profundización, reelaboración, reacondicionamiento,

El mantenimiento de los pozos u otras operaciones similares siempre que dichos pozos se informen de acuerdo con la cláusula 8 de esta póliza.

(II.) Con respecto a cualquier pozo (s) en el curso de ser perforado, profundizado, reparado, remodelado, completado y / o reacondicionado al inicio de esta cobertura de seguro arrancará al finalizar la terminación de dicha perforación, profundización, mantenimiento de pozos, trabajos en curso, finalización y / o reacondicionamiento, lo que ocurra por última vez; siempre que el asegurado haya elegido adquirir cobertura para estos pozos como pozos de Producción y / o Cierre y / o Enchufados y Abandonados para el periodo de póliza restante.

No obstante cualquier estipulación contenida en este documento en contrario en la Cláusula 3A o en los subpárrafos 3A A. Y 3A (II) anteriores, la cobertura con respecto a los pozos no iniciará donde exista, al momento de dicho inicio, cualquier



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

condición conocida por el Asegurado que cause o pueda causar que el pozo se vuelva inestable o que esté fuera de control.

• TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Con respecto a cualquier pozo (s) aquí asegurado la cobertura terminará al expirar o cancelar esta póliza o cuando el Asegurado deja de tener interés en tal (s) pozo (s) a menos que la cobertura finalice antes por la operación de los Párrafos (I.) o (II.) A continuación;

(I.) Con respecto a cualquier pozo (s) que esté asegurado en este documento durante la perforación, profundización, terminación, reacondicionamiento, operaciones de mantenimiento del pozo y / o reacondicionamiento únicamente, en virtud de que el Asegurado opte por no comprar cobertura para

la cobertura de los pozos de producción y / o cierre y / o taponado y abandonado terminará en:

- (a.) Abandono total y / o completo o finalización de tal (es) pozo (s).
- (b.) el desmantelamiento o retiro del equipo de perforación del sitio de perforación.
- (c.) La terminación de la responsabilidad del Asegurado en virtud del contrato,

lo que ocurra primero, excepto que si la extracción del equipo de perforación del sitio de perforación ocurre primero, entonces el período de tiempo transcurrido entre la retirada completa de dicho equipo y el comienzo de las operaciones de finalización no exceda los noventa (90) días o el vencimiento de la póliza, lo que ocurra por última vez, para que dichas operaciones de finalización sean cubierto a continuación.

B. Con respecto a la producción o el cierre de los pozos asegurados por la presente, la cobertura terminará con el abandono total y / o completo de tal (es) pozo (s), a menos que el pozo esté programado como tapado y bien abandonado.

4. CLÁUSULA DE CONTINUACIÓN

Independientemente de la fecha de vencimiento o cancelación de este seguro, aquellas operaciones de Perforación, Profundización, Finalización, acondicionamiento, las operaciones de reparación y reacondicionamiento del pozo que comienzan durante el período de esta póliza se cubrirán hasta la finalización de la operación o hasta el abandono completo del pozo o hasta que el asegurado deje de tener interés financiero, o hasta 180 días a partir de dicha fecha de vencimiento o cancelación, lo que ocurra primero, a menos que específicamente se acuerde de otra manera por los Aseguradores y endosados en consecuencia.

5. CLÁUSULA DE INTERES PARCIAL

El (los) límite (s) de responsabilidad, la (s) retención (es) y la (s) tasa (s) expresada (s) aquí se aplican cuando el interés asegurado en este documento sea del 100%. En el caso de que el interés en cualquiera de las operaciones aseguradas por el presente documento no sea del 100%, entonces el límite de responsabilidad civil, las retenciones y los tipos aplicables a esa operación se reducirán proporcionalmente y se aplicarán en la misma proporción que el interés total asegurado en virtud del presente sea del 100%

6. POZOS DE ALIVIO

Los pozos de alivio perforados con el fin de controlar un pozo fuera de control se cubren bajo el presente como parte del límite único y combinado del accidente u ocurrencia original, sujeto a declaración y aprobación por los Aseguradores, a un costo adicional prima a convenir.

7. DEBIDA DILIGENCIA



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A. Es una condición de este seguro que el Asegurado ejerza el debido cuidado y diligencia en la conducta de todos las operaciones cubiertas en este contrato, utilizando todas las prácticas de seguridad y equipos generalmente considerados prudentes para tales operaciones, y, en el caso de que se desarrolle una condición peligrosa con respecto a un pozo asegurado, el Asegurado deberá bajo su gasto: hacer todos los esfuerzos razonables para evitar que ocurra una pérdida asegurada en virtud del presente.

B. Es una condición adicional de este seguro que en cualquier bien asegurado:

(I.) siendo perforado, completado o profundizado, un dispositivo preventor de la marca estándar será, cuando esté de acuerdo con todas las regulaciones, los requisitos y las prácticas normales y habituales en la industria, instalarse en la carcasa de superficie.

(II.) Al ser reelaborado, reparado y reacondicionado, un dispositivo preventor de la marca estándar será, cuando esté de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria, instalarse en el pozo. (III.)

El dispositivo preventor en cualquier pozo cubierto a continuación se instalará y probará de acuerdo con la práctica usual.

C. Es una condición adicional de este seguro que en cualquier pozo (s) asegurado (s) que se está perforando utilizando métodos de Producción Mientras se Perfora, como descrito en las definiciones, que:

(I.) Un preventor con configuración incluyendo un cabezal giratorio, un preventor anular y uno de doble pistón se colocará en la carcasa de la superficie y se probará de acuerdo con las prácticas habituales de la industria.

(II.) El asegurado tomará diligentemente las precauciones de seguridad y las medidas para garantizar que todas o cualquiera de las fuentes de ignición sean eliminados de cualquier área o sitio de pozo en el que se estén realizando operaciones, o estén destinadas a ser realizadas utilizando el método Produciendo Mientras se Perfora.

1. todos los separadores de petróleo / gas y / o equipos de procesamiento y / o recolección y / o tanques se colocarán en un lugar seguro a distancia desde la plataforma de perforación, para evitar la acumulación de hidrocarburos cerca de la plataforma de perforación o reacondicionamiento del equipo.

D. El Asegurado acepta y garantiza que se mantendrán las prácticas recomendadas por el el American Petroleum Institute en lo que respecta al uso y la prueba de preventores según API RP-53 y cualquier actualización.

En el caso de que el Asegurado no sea un operador, el Asegurado se esforzará por garantizar que el operador cumple con las condiciones expuestas anteriormente.

8. CLÁUSULA DE PRESENTACIÓN DE REPORTES

Este seguro está sujeto a las Primas anuales mínimas y de depósito en los montos que se muestran en la página de Declaraciones. La prima del depósito deberá pagarse al momento del inicio. La prima real se determinará conforme a las tarifas establecidas en este documento, sujeto siempre a que la prima ganada no sea inferior a la Prima mínima establecida.

- Tasas - conforme a la página de declaraciones adjunta; (I.)

Las tasas de perforación, si las hay, cubren el período

(a.) durante el cual el pozo se está perforando y / o profundizando y / o completando y (b.) durante cualquier período restante de esta póliza, si existe, durante el cual:

(i.) dicho pozo, si existe, se encuentre en su estado posterior de producción y / o cierre y / o enchufado y abandonado y (ii.) el asegurado está comprando la cobertura a continuación para sus otros productores y / o cierre y / o enchufado y



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

pozos abandonados.

(III.) Las tasas de reacondicionamiento, en su caso, cubren el período durante el cual el pozo está siendo reelaborado y / o reacondicionado.

2. Las tasas de mantenimiento, si las hubiera, cubren el período durante el cual al pozo se le está dando mantenimiento de acuerdo con la definición de este documento.

3. Las tasas de producción y / o cierre y / o enchufado y abandonado, si las hay, son anuales, pero no se aplicará a pozos productores y / o cerrados y / o tapados y abandonados, si los hay, para los cuales con las tasas de perforación bajo el párrafo 8 A (I), ha sido pagado bajo esta póliza.

- Se entiende y acuerda que la tasa por pie se aplicará a los pies totales, medida a partir del hoyo en la superficie y hasta el fondo del pozo.

- La prima por la profundización de los pozos y las terminaciones múltiples se cobrará al 100% de la tasa de reacondicionamiento por pies previamente perforados, más el 100% de la tasa de perforación aplicable por los pies adicionales perforados y dichas tasas aplicarán para la profundidad final completada del pozo, medido desde la superficie.
- La prima para pozos horizontales se cobrará a la tasa de perforación aplicable que corresponda a la profundidad vertical del pozo. La tasa de perforación aplicable para los pozos horizontales se incrementa por el factor, como se muestra en las Declaraciones, y aplicada al total de pies, medido a través del orificio desde la superficie del suelo hasta el final del pozo.

El Asegurado acuerda mantener un registro exacto de todos los pozos de petróleo y/o gas y/o azufre y/o energía térmica perforados o rediseñados o profundizado para el Asegurado o en el que tenga un interés financiero durante el periodo de esta póliza. El asegurado proveerá a AIG Oil Rig Div. un informe firmado dentro de los treinta (30) días posteriores al final de cada período de informe como se establece en las Declaraciones de esta póliza, indicando el número de operaciones iniciadas y la profundidad total o profundidad proyectada del contrato de cada operación realizada durante dicho período. El Asegurado pagará a los Aseguradores la prima de cada una de esas operaciones a la tasa indicada para la ubicación territorial y la profundidad total proyectada según lo establecido en las declaraciones.

La prima devengada, según se determine, se aplicará a la Prima de Depósito hasta que se agote y posteriormente el Asegurado deberá pagar la prima adicional según se determine al momento del informe.

Si los pozos de producción y/o cierre y/o enchufados y abandonados deben cubrirse desde el inicio de esta póliza, el Asegurado acepta proporcionar un cronograma de dichos pozos y pagar la prima correspondiente a las tarifas acordadas. Deberá proporcionar una cédula para cada pozo (s), nombre, ubicación, profundidad hasta el fondo de la zona de menor producción e interés de trabajo.

9. CLÁUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA

Los pozos nuevos y / o agregados y / o adquiridos no programados al inicio estarán cubiertos bajo esta póliza, a partir del momento que entran en riesgo con el Asegurado, siempre que se informen dentro de los 45 días posteriores a la adquisición. La cédula deberá proporcionar para cada pozo (s), nombre, ubicación, profundidad hasta el fondo de la zona de menor producción e interés de trabajo.

La prima adicional se cobrará y se calculará según las tarifas que se indican en este documento, prorrateadas desde la fecha que inicie el riesgo.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

10. RETRASO, ERROR U OMISIÓN NO INTENCIONAL

Este seguro no se verá perjudicado por un retraso involuntario, error u omisión por parte del Asegurado en informar sobre la actividad asegurada o al proporcionar información con respecto al interés asegurado.

El Asegurado, tan pronto como sea posible, notificará a su Corredor para su transmisión a los Aseguradores en AIG de cualquier cambio y pagar la prima adicional que corresponda.

11. EXCLUSIONES

No habrá responsabilidad o gasto por el presente documento por:

B. Reclamos por lesiones corporales, enfermedad, enfermedad ocupacional, muerte o indemnización laboral de los Asegurados o de cualquier empleado de sus subcontratistas.

C. Pérdida o daño debido y limitado al desgaste, deterioro gradual, óxido, corrosión, humedad de Atmósfera, temperaturas extremas o averías mecánicas, a menos que sean causadas por un peligro que de otra manera se asegura en este documento.

D. Pérdida, daño o gasto causado por, o atribuible a, terremoto o erupción volcánica; ni incendio y/o explosión y/o marejada como consecuencia de un terremoto o erupción volcánica.

La exclusión de terremotos anterior no se aplica a los pozos ubicados en la costa del Golfo de México, no al este de 82 grados Oeste y no al sur de 18 grados al norte o al mar del Norte, o ubicado en Texas, Nuevo México, Oklahoma, Louisiana, Colorado o Wyoming, o ubicado en un terreno en Canadá, al sur de 60 grados Norte.

E. Cualquier reclamación causada por, como resultado de, o incurrida directa o indirectamente como consecuencia de cualquier acto por razones políticas o fines terroristas de cualquier persona o personas, sean o no agentes de un Poder Soberano, y si la pérdida, daño o daño o el gasto resultante de ello es accidental o intencional.

F. Pérdidas, daños o gastos causados por la deshonestidad, infidelidad o fraude del Asegurado o cualquier otra persona o organización que actúe por o en nombre del Asegurado.

G. Pérdida de cualquier pozo o agujero o agujeros.

H. Pérdida/o daño al petróleo y/o al gas.

I. Pérdida o daño del mástil de perforación, revestimiento o tubería en el pozo (s) u otro equipo en el orificio o cualquier perforación o Equipo de producción, o cualquier otra propiedad en el sitio del pozo.

J. Pérdida, daño o gastos causados o derivados de la demora y / o pérdida de uso y / o pérdida de producción y / o reserva o presión de reserva de los pozos asegurados.

K. Cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como resultado de un "kick".

L. Pérdida, daño o gasto causado directa o indirectamente por:



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

(I.) Acción hostil o bélica en tiempos de paz o guerra, incluida la acción para obstaculizar, combatir o defender contra un ataque real inminente o esperado, (a) por parte de cualquier gobierno o poder soberano (ya sea o de facto), o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas; o (b) por fuerzas militares, navales o aéreas; o (c) por cualquier agente de cualquier tal gobierno, poder, autoridad o fuerzas;

(II.) Cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra; (III.) Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por la autoridad gubernamental en obstaculizar, combatir o defenderse de tal ocurrencia, incautación o destrucción bajo cuarentena o aduanas regulaciones, confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública, o riesgos de contrabando o transporte ilegal o comercio ilegal.

M. Pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente por reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva, ya sea controlada o no controlada, y si la pérdida es directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causado, contribuido o agravado por el (los) riesgo (s) asegurado (s) en la póliza, pérdida directa del fuego resultante de una reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radiactiva está asegurado por esta póliza.

N. Pérdidas, daños o gastos causados por confiscación, incautación, apropiación, expropiación, solicitud para título o uso o destrucción intencional por o por orden del Gobierno (ya sea civil, militar o de facto) y / o autoridad pública o local del País en el que se encuentra la propiedad.

O. Cualquier pozo en el curso de ser perforado, remodelado, reacondicionado y / o profundizado al inicio de este Seguro, a menos que sea acordado específicamente por los suscriptores.

P. Costos de recuperación, o gastos de acondicionamiento de pozo (s) para reanudar las operaciones de perforación.

12. INCENDIO DELIBERADO DE POZO

En el caso de que un pozo se salga de control dentro de los términos y condiciones de esta póliza, debe ser deliberadamente incendiado (A) bajo la dirección del gobierno estatal o provincial o federal o (B) por el operador debido a que el personal del gobierno no esté disponible, por razones de seguridad para evitar lesiones corporales (incluidos los empleados) y / o daños a la propiedad de terceros, la cobertura según lo dispuesto en el presente no se perjudicará.

CONDICIONES GENERALES

A. TERGIVERSACIÓN Y FRAUDE.

Toda la póliza será nula si, ya sea antes o después de una pérdida, el Asegurado ha ocultado o tergiversado cualquier hecho o circunstancia material concerniente a este seguro o al objeto de éste, o al interés del Asegurado en él, o en caso de fraude o juramento falso por parte del Asegurado que se relaciona con el mismo.

B. ABANDONO

No puede haber abandono a los Aseguradores de ninguna propiedad a menos que los Aseguradores hayan específicamente accedido a tal abandono por escrito.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A. ASIGNACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta póliza quedará nula si se asigna o transfiere sin el consentimiento por escrito de los Aseguradores.

B. CAMBIOS

La notificación a cualquier corredor o agente o conocimiento que posea un corredor o agente o por cualquier otra persona no efectuará una renuncia o cambio en cualquier parte de esta póliza o impedirá que los Aseguradores hagan valer cualquier derecho según los términos de esta póliza. Además, los términos de esta póliza no podrán ser eximidos o modificados, excepto por endosos por escrito emitidos para formar un parte de esta póliza.

C. CONFORMIDAD CON ESTATUOS

Los términos de esta póliza que estén en conflicto con los estatutos del estado en el que se emite esta póliza se modifican por la presente para cumplir con dichos estatutos.

D. EXAMINACIÓN DE LOS REGISTROS

El Asegurado deberá, tan a menudo como sea razonablemente requerido durante el término de esta póliza y por un año a partir de entonces, examinar a los Aseguradores (o sus representantes) en todos los libros y registros, inventarios y cuentas relacionados con los bienes cubiertos.

E. OTRO SEGURO

En el caso de que exista otro seguro que incurra en el beneficio del Asegurado que cubre cualquier pérdida, daño, responsabilidad o gastos cubiertos bajo esta póliza, este seguro no se pagará hasta que se agote dicho otro seguro. Es una garantía de esta póliza que el Asegurado no coloque un seguro del mismo tipo en exceso de (los) límite (s) total (es) proporcionados sin previo aviso y sin consentimiento de los Aseguradores.

F. LIMITE

Se entiende y acuerda que cualquier pérdida a continuación no reducirá el (los) límite (s) de responsabilidad establecidos en las secciones declaradas en esta póliza.

G. SUBROGACIÓN O PRÉSTAMO

En el evento de una pérdida o daño, el Asegurado adquirirá cualquier derecho de acción en contra de cualquier individuo, firma o corporación por pérdida de, o daño a, los bienes aquí cubiertos, el Asegurado deberá, a petición de los Reaseguradores, asignar o transferir dicho reclamo o derecho de acción a los Aseguradores o, a la opinión de los Aseguradores, ejecutar y entrear a los Aseguradores la forma de fideicomiso habitual con la recepción de cualquier avance de fondos con respecto a la pérdida o daño; y subrogará a los Aseguradores a, o mantendrá en fideicomiso para los Aseguradores, todos los dichos derechos de acción en el alcance del monto pagado o adelantado, y permitirá que se la demanda se presente en nombre del Asegurado bajo la dirección y en la fecha de expensas de los suscriptores. Se otorga privilegio al Asegurado para liberar de la responsabilidad a cualquier persona, firma o corporación para la cual el Asegurado está realizando operaciones o quién está realizando operaciones para el Asegurado según contrato escrito, siempre que la pérdida o el daño sujeto a dicha liberación surja de o en conexión con las operaciones y además siempre que dicha liberación esté en Escrito y realizado con anterioridad a la ocurrencia que da lugar a la pérdida o daño.

IMPEDIMIENTO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DESPUÉS DE LA PÉRDIDA



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Cualquier acto o acuerdo del Asegurado después de una pérdida o daño por el cual se liberen, deterioren o pierdan los derechos de recuperación del Asegurado, sin el permiso expreso por escrito de los Aseguradores antes de dicho acto o acuerdo, la póliza quedará nula y sin efecto. La cláusula no afectará los derechos de recuperación de los Aseguradores. Los Aseguradores no son responsables de ninguna pérdida o daño que, sin su consentimiento por escrito, haya sido resuelto por el Asegurado.

C. AVISO DE PÉRDIDA Y PRUEBA DE PÉRDIDA.

El Asegurado dará a conocer un accidente u ocurrencia, que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del presente, deberá dar notificación inmediata por escrito, tan pronto como sea en la medida de lo posible a: AIG Rig Claims división de AIG.T.S. Teléfono - (212) -458-5935 175 Waters St., fax en el piso 29 - (212) -458-6182 Nueva York, NY 10038

El Asegurado también presentará a los Aseguradores, tan pronto como sea posible, a partir de la fecha de descubrimiento de dicha pérdida, daño o Accidente u ocurrencia de una prueba jurada detallada de pérdida.

D. EXPIRACIÓN EXTENDIDA

Si esta póliza caduca o se cancela mientras se está produciendo un accidente u ocurrencia que da lugar a una pérdida, es entendido y acordó que los Aseguradores (sujetos a todos los demás términos y condiciones de esta póliza) serán responsables como si toda la pérdida ha ocurrido antes de la expiración o cancelación.

E. VALUACIÓN

Si el Asegurado y los Aseguradores no llegan a un acuerdo sobre el monto de la pérdida, cada uno deberá, a petición escrita de cualquiera de los dos, como tan pronto como sea posible después de la recepción de la prueba de pérdida por los Aseguradores, seleccione un valuador competente y desinteresado, y la valuación se realizará en un tiempo y lugar razonables. Los valuadores deberán seleccionar primero un árbitro competente y desinteresado, y si en quince (15) días no logran acordar dicho árbitro, luego, a solicitud del Asegurado o los Aseguradores, dicho árbitro será seleccionado por un juez de un tribunal de registro en el Estado en el que se realice dicha evaluación pendiente. Los valuadores luego evaluarán la pérdida, indicando por separado el monto de la pérdida y, al no llegar a un acuerdo, Someter sus diferencias al árbitro. Un documento por escrito de cualquiera de los dos determinará el monto de la pérdida. El Asegurado y los Aseguradores pagarán cada uno a su valuador elegido y llevarán por igual al otro Gastos de valuación y arbitraje. Los Aseguradores no podrán renunciar a ninguno de sus derechos a ningún acto relativo a la valuación.

F. DEMANDA

Ninguna demanda, acción o procedimiento para la recuperación de cualquier reclamo bajo esta póliza será sostenible en cualquier tribunal de justicia, a menos que se comience dentro de los doce (12) meses siguientes después de que el Asegurado haya descubierto el accidente u ocurrencia que da lugar a la reclamación, sin embargo, siempre que, las leyes del estado en el que se emite esta póliza, dicha limitación no sea válida, por lo tanto, cualquier reclamación será nula a menos que dicha acción, demanda o procedimiento se iniciará dentro del límite de tiempo más corto permitido por las leyes de dicho estado.

G. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN Esta póliza puede ser cancelada:

1. por el Asegurado Nombrado, en la base habitual de tasa a corto plazo, en cualquier momento mediante notificación por escrito. Sujeto a devolución prima a convenir;
2. por parte de los Aseguradores con treinta (30) días de anticipación, excepto por el impago de la prima, en cuyo

Los datos personales serán tratados con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de Internet <http://aig.com.mx> Por favor consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

caso la cancelación Se dará aviso de diez (10) días. Dicha cancelación entrará en vigor a medianoche de la fecha en que se notifique la cancelación es emitida por o para los aseguradores.

La notificación de cancelación también puede ser entregada por un Co-Asociado de los Asegurados Nombrados o Aseguradores de acuerdo con la cláusula anterior con respecto a los Asegurados Co-Nombrados o los Co-Asociados.

H. SOLUCIÓN DE PÉRDIDAS

Todas las reclamaciones ajustadas se pagarán o liquidarán al Asegurado tan pronto como sea posible después de la presentación y aceptación de prueba satisfactoria de intereses y pérdidas en las oficinas de los Aseguradores. Ninguna pérdida será pagada o reparada si el Asegurado ha cobrado lo mismo de otros.

I. PERMISOS

Es una condición de este seguro que el Asegurado ejerza todo el cuidado y la diligencia debidos en los permisos de la perforación, la cubierta y / o de terminación de pozos requeridos por la autoridad reguladora de petróleo y gas estatal o federal correspondiente responsable de la aplicación de todas las normas y reglamentos relacionados con las operaciones de petróleo, gas, azufre y energía térmica.

J. CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Estas Condiciones Generales son adicionales a las cláusulas y condiciones contenidas en la póliza a la que se aplica estos textos adjuntados y en la medida en que sean inconsistentes con ellos, deben tener prelación.

K. DEFINICIONES

A. ACCIDENTE O OCURRENCIA

El término accidente u ocurrencia, como se usa en este documento y en los endosos de este documento, significará una pérdida, desastre o siniestro, o serie de pérdidas, desastres o siniestros que surjan directa o indirectamente de un evento o serie de eventos relacionados. Cuando se producen una serie de pérdidas o varias pérdidas atribuibles directa o indirectamente a un accidente, suceso o una serie de eventos relacionados, todas estas pérdidas se sumarán y la cantidad total de dichas pérdidas se tratará como una ocurrencia independientemente del período o área en que se produzcan las pérdidas. En cuanto a la pérdida que implique en su totalidad o en parte los peligros de la naturaleza, esto incluye, entre otros, tornado, tormenta de viento, ciclón, huracán o granizo, es concerniente, a la determinación del Servicio Nacional de Meteorología de los Estados Unidos que una serie de eventos surgió de una perturbación atmosférica será concluyente estableciendo que solo se trata de una ocurrencia, sin embargo, siempre que la falla del Servicio Nacional de Meteorología realizará dicha determinación no excluirá el hallazgo de que solo se trata de un hecho. En cuanto a la pérdida que implica en todo o en parte del peligro del terremoto, el término accidente u ocurrencia significará uno o más choques sísmicos que ocurran dentro de un período de 72 horas.

B. EQUILIBRADO Y SOBRE-EQUILIBRADO

Los términos "Equilibrado" y "Sobre-equilibrado" se definirán como aquellos métodos de perforación por los cuales la intención es que el la presión hidrostática de la columna de fluido de perforación es igual o superior a la presión de formación.

C. LESIONES CORPORALES

El término "lesión corporal" se definirá como lesión física a un ser humano, incluida la muerte, enfermedad o discapacidad



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

y todo daño mental, angustia o conmoción a tales seres humanos que resultan de tal daño físico, y todo lesión mental, angustia o conmoción sufrida por cualquier familiar de dicho ser humano como resultado de dicha lesión física.

D. REGRESAR EL POZO BAJO CONTROL

Un pozo (s) considerado fuera de control de acuerdo con la Definición M. se considerará, para los fines de este seguro, estar bajo control y la responsabilidad de este contrato se terminará en el momento en que el flujo que da lugar a una reclamación se detiene o se puede controlar de forma segura; siempre que

(I.) Los pozos pueden reingresar para operaciones de salvamento, operaciones de rescate, operaciones de limpieza, perforación, profundización, mantenimiento, finalización, reacondicionamiento u otras operaciones similares; o

(II.) El (los) pozo (s) están (son) o pueden devolverse al mismo estado productor, cerrado u otro similar que existió inmediatamente antes del accidente u ocurrencia que da lugar a una reclamación,

lo que ocurra primero, a menos que el (los) pozo (s) continúen en ese momento para ser declarado fuera de control por la autoridad reguladora, cuando corresponda, en cuyo caso, a los efectos de este seguro, los pozos se considerarán estar bajo control cuando dicha autoridad deje de designar el pozo (s) como fuera de control.

E. FINALIZACIÓN / COMPLETADO

El término "Finalización" y / o "Completado" se definirán como aquellas actividades realizadas después de que se haya colocado y cementado la última capa de revestimiento, y la prueba del pozo haya cesado y deberá incluir, pero limitado a la ejecución y configuración de los ensamblajes del subsuelo, tubos de producción, empaques de pozo, válvulas de seguridad sub- superficiales, amarres, perforación y estimulación del pozo, y el acto de colocar el árbol e instalar equipos de bombeo en la boca del pozo con el fin de producir petróleo y / o gas y / o azufre y / o recursos o depósitos de energía térmica.

PROFUNDIZACIÓN / PROFUNDIZADO

F. PROFUNDIZACIÓN / PROFUNDIZADO

El término "Profundización" y / o "Profundizado" se definirán como aquellas actividades realizadas para aumentar la profundidad de un pozo para producir desde una formación más profunda.

G. PERFORACIÓN / PERFORADO

El término "Perforación" y / o "Perforado" se definirán como la perforación de un agujero en el fondo de la tierra o el agua.

H. POZOS HORIZONTALES

El término "pozo horizontal" se definirá como un pozo que se perfora verticalmente a una profundidad específica luego de la cual la perforación continúa en dirección hasta que la perforación del pozo se desvía al menos ochenta (80) grados de la vertical y mantiene la Longitud "horizontal" para una distancia especificada.

I. KICK

El término "kick" se considerará como una entrada involuntaria en el (los) pozo (s) de petróleo, gas, agua o fluido de perforación a una Presión mayor que la ejercida por la columna de fluido de perforación cuya entrada se puede detener mediante el uso de aparatos de control de pozo instalados en la carcasa y / o por circulación.

J. ENFERMEDAD PROFESIONAL

El término "enfermedad profesional" se definirá como cualquier lesión, incluida la muerte, enfermedad, enfermedad o discapacidad de un ser humano definido como una enfermedad profesional en cualquier compensación laboral, compensación por desempleo o leyes, estatutos o regulaciones de beneficios por incapacidad de cualquier jurisdicción en



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

la cual se hace el reclamo o la Enfermedad Ocupacional surgió

K. NO OPERADOR

El término "No Operador" se definirá como una parte que tiene una participación asegurada de trabajo en un pozo (s), otra que la de la parte designada como Operadora del (los) pozo (s) asegurado (s).

L. OPERADOR

El término "Operador" se definirá como la parte, que tiene una participación operativa activa en el Pozo (s) Asegurado, que es responsable del desarrollo, producción y operaciones de un Pozo asegurado (s).

M. FUERA DE CONTROL

A los efectos de este seguro, un pozo (s) se considerará que está fuera de control solo cuando hay un flujo continuo repentino, accidental, no controlado e involuntario, sobre la superficie del suelo (o fondo de agua si un pozo es perforado en agua), del pozo (s) de fluido de perforación, aceite, gas o agua u otra sustancia.

(I.) cuyo flujo no puede ser rápidamente:

1. detenido por el uso del equipo en el sitio y / o el preventor, choques de tormenta u otros equipos requeridos por las cláusulas de Debida Diligencia y Condiciones de este seguro.
2. detenerlo incrementando el peso por volumen de los fluidos de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo.

(II.) El flujo está declarado fuera de control por las autoridades regulatorias apropiadas, cuando corresponda.

No obstante, y para los fines de este seguro, un pozo no se considerará fuera de control únicamente debido a: la existencia u ocurrencia de un flujo de petróleo, gas o agua en el pozo que puede, dentro de un período razonable de tiempo, puede circularse o desviarse a través de controles de superficie.

N. TAPONADO Y ABANDONADO

El término "taponado y abandonado" se definirá como la colocación de un tapón de cemento o material impermeable similar en el orificio del pozo con el objeto de terminar cualquier flujo del mismo y abandonar el pozo.

O. PRODUCIR

El término "Producir" se definirá como el proceso de extracción intencional de fluidos de formación a través de la perforación de un pozo después de haber completado el mismo.

P. PRODUCIENDO MIENTRAS SE PERFORA

El término "Producir durante la perforación" se definirá como aquellos métodos de perforación por los cuales los fluidos de formación son permitidos deliberadamente en el orificio de un pozo de perforación y de allí sacado a la superficie mientras que, al mismo tiempo, continúan las actividades de perforación o se tiene la intención de continuar con las mismas.

Q. POZOS DE ALIVIO

El término "Pozo (s) de alivio" se definirá como Pozo perforado cerca y direccionalmente en un Pozo fuera de control para el propósito de regresar el control del pozo.

R. CIERRE

El término "Cierre" se definirá como el cese de un flujo de un pozo como resultado del cierre de las válvulas de control del



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

pozo o mediante el establecimiento de un tapón o taponos en el pozo.

S. SPUDDING-IN

El término "Spudding-in" se definirá como el momento en el que la broca o herramienta rompe la superficie de la tierra o fondo de agua al comienzo de las operaciones de perforación.

T. DESEQUILIBRADO

El término "Desequilibrado" se definirá como el método de perforación por el cual la presión terrastática es probable que exceda la presión ejercida por la columna de fluido de perforación en el pozo.

U. POZOS (S) Y/U ORIFICIO (S)

El término "pozo (s)" y / u "orificio (s)" se definirán como un hueco perforado en la tierra con la intención de descubrir, delinear, producir de o explotar y mejorar la recuperación de petróleo y / o gas y / o azufre y / o recursos de energía térmica, incluidos el conductor, el revestimiento de la carcasa y / o los tubos que se hayan instalado en ellos y el cabezal de pozo, el árbol, el dispositivo de prevención (preventores) o el equipo de control de presión mecánico que pueda haber sido Instalado inmediatamente por encima del orificio de un pozo.

V. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE POZOS

Los términos "Operaciones de mantenimiento de pozos" y / o "Mantenimiento" se definirán como aquellas operaciones realizadas en o dentro de cualquier pozo que esté produciendo, encerrado o enchufado y abandonado, con el objeto de mantener la Condición de un pozo y / o restaurar, mejorar, aumentar o detener de la producción de petróleo a través de operaciones que no requieran uso de aparatos de control de pozos. Esto incluye la extracción y el reemplazo de la tubería en "pozos de bombeo" (pozos sujeto a técnicas de elevación artificial).

W. "ACONDICIONAMIENTO" Y/O "REACONDICIONAMIENTO / REACONDICIONADO"

Los términos "Acondicionamiento" y / o "Reacondicionamiento" y / o "Reacondicionado" se definirá como aquellas operaciones realizadas en cualquier Pozo , ya sea Productor, Cerrado o Tapado y Abandonado, con el objeto de restaurar, recargar, mejorar, aumentar o detener la producción de petróleo y / o recursos o depósitos de gas y / o azufre y / o energía térmica. Estas operaciones requieren el uso de un equipo de reacondicionamiento apropiado y llenado de la tubería o revestimiento con fluido para el control de la presión hidrostática y el uso de aparatos preventores (Blowout Preventers) o uso de una unidad de control de pozo de tubería flexible.

CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS (AOR - 6016)

ESTAS CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES EN EL PRESENTE Y PREVALECE SOBRE TODAS LAS OTRAS CONDICIONES GENERALES SIMILARES Y/O DUPLICADAS CONTENIDAS EN LAS SECCIONES INDIVIDUALES DE LA PÓLIZA A MENOS QUE SE ENDOSEN.

1. Distorsión de datos / Corrupción



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Se toma nota y acuerda que esta póliza se modifica como sigue: El Asegurador no pagará por Daños o pérdidas Consecuentes directa o indirectamente causadas por, consistentes o que surjan de:

1. Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o instalaciones similares, o de cualquier red interna o intranet o similar instalaciones.
2. Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado u otra pérdida o daño a los datos, software o cualquier tipo de programación o conjunto de instrucciones.
3. Pérdida de uso o funcionalidad, ya sea parcial o total de datos, codificación, programa, software, cualquier computadora o Sistema informático u otro dispositivo que dependa de cualquier microchip o lógica incorporada, y cualquier responsabilidad o falla subsiguiente del Asegurado para realizar negocios.

Esta cláusula no excluirá daños posteriores o pérdidas consecuenciales, no excluidas de otra manera, lo que a su vez resulta de un peligro definido. El peligro definido significará: fuego, relámpago, terremoto, explosión, aeronave que cae, inundación, humo, Impacto del vehículo, tormenta de viento o tempestad.

Tal daño o pérdida consecuencial descrita en A, B o C arriba se excluye independientemente de cualquier otra causa que contribuyó concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

2. PROPIEDAD (TODO RIESGO) CLÁUSULA DE MILENIO

Se toma nota y acuerda que esta póliza se modifica como sigue:

El Asegurador no pagará por los Daños o Pérdidas Consecuenciales directa o indirectamente causados por, consistentes en, o como resultado de la falla de cualquier computadora, equipo de procesamiento de datos, microchip de medios, sistemas operativos, microprocesadores (chip de computadora), circuito integrado o dispositivo similar, o cualquier software de computadora, ya sea propiedad de el Asegurado o no, y si ocurre antes, durante o después del año 2000 que resulta de la incapacidad de:

- (a) reconocimiento correcto de cualquier fecha como su fecha de calendario verdadera;
- (b) capturar, guardar o retener, y / o manipular, interpretar o procesar correctamente cualquier dato o información o comando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha que no sea su fecha de calendario real; y / o
- (c) capturar, guardar, retener o procesar correctamente cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando que haya sido programado en cualquier software de computadora, siendo un comando que causó la pérdida de datos o la incapacidad de capturar, guardar, conservar o procesar correctamente dichos datos en o después de cualquier fecha.

1. Se entiende además que el Asegurador no pagará la reparación o modificación de ninguna parte de los datos electrónicos, sistema de procesamiento o su equipo relacionado, para corregir deficiencias o características de la lógica u operación.

2. Se entiende además que el Asegurador no pagará por los Daños o Pérdidas Consecuenciales que surjan de la falla, no adecuación o mal funcionamiento de cualquier consulta, diseño, evaluación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión realizada por el Asegurado o para el Asegurado o por o para otros para determinar, rectificar o probar, cualquier potencial o fallo real, mal funcionamiento o insuficiencia descrita arriba en A. Tal daño o pérdida consecuencial descrita en A, B o C arriba, se excluye independientemente de cualquier otra causa que contribuido concurrentemente o en cualquier otra secuencia.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Esta Cláusula no excluirá daños posteriores o pérdidas consecuenciales que, a su vez, resulten de un peligro que de otra manera no esté excluido bajo esta póliza.

3. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACION RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIO QUÍMICA Y ELECTROMAGNETICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS (CL 370) 10/11/2003:

Esta cláusula prevalecerá y anulará cualquier cosa contenida en este seguro incompatible con la misma:

A. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños o gastos directo o indirectamente causados o contribuidos por o derivados de:

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear
- Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear de la misma.
- Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra como reacción o fuerza u materia radiactiva
- Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión de esta sub-cláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, excepto el combustible nuclear, cuando dichos isótopos se están preparando, transportando, almacenando o utilizando con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.
- Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

A. ENDOSO DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO PARA EEUU Y CANADÁ DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICA 10/11/03

Esta póliza está sujeta a la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y armas electromagnéticas 10/11/03 (por sus siglas en inglés - RACCBE). La inclusión de RACCBE en esta póliza es importante para la disposición de los suscriptores a proporcionar cobertura en los términos, condiciones y tarifas citados.

La intención de las partes es dar el máximo efecto a RACCBE según lo permita la ley.

En el caso de que se pueda encontrar que cualquier parte de RACCBE es inaplicable total o parcialmente bajo la ley de cualquier estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE. UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto bajo las leyes de ese estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión, provincia o territorio. Además, si cualquier constatación de este tipo no alterará la aplicabilidad de RACCBE bajo las leyes de cualquier otro estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE.UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, en la máxima medida permitida por la ley aplicable.

USCAN B



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

29/01/04

B. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS DEL INSTITUTO (CL 380) 10/11/03

- Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 abajo adjunta, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños o gastos por daños directos o indirectos causados o contribuidos directa o indirectamente por o derivados del uso u operación, como medio para infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.
- Cuando esta cláusula esté endosada a una póliza que cubran los riesgos de guerra, La guerra civil, la revolución, la rebelión, la insurrección o las luchas civiles que surjan de ello, o cualquier acto hostil de o en contra de un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe desde un motivo político, la Cláusula 1.1 no funcionará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de orientación y/o mecanismo de disparo.

C. ACTA DE CONTAMINACIÓN DE ACEITE

No obstante el endoso de filtración y contaminación contenido en este documento, se entiende y acuerda que este seguro no proporcionará cobertura con respecto a las pérdidas que surjan únicamente debido a las disposiciones contenidas en la Ley de Contaminación de 1990 ("The ACT") y que no se hubieran cubierto en virtud del presente si la Ley no hubiera estado en vigor. También se entiende y acuerda que este seguro no constituye evidencia de responsabilidad financiera bajo la Ley de contaminación por hidrocarburos de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, y es una garantía de este seguro que no será presentado a la Guardia Costera de los Estados Unidos o cualquier otra agencia federal o estatal como prueba de responsabilidad financiera.

Los Suscriptores que se suscriban aquí no dan su consentimiento para ser garantes.

D. CLÁUSULA DE SANCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LOS EE.UU.

El pago de la pérdida bajo esta póliza solo se realizará de conformidad con todas las leyes económicas o de las leyes de los Estados Unidos de América o reglamentos de sanciones comerciales, que incluyen, entre otros, sanciones, leyes y reglamentos administrados y ejecutados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("OFAC").

ENDOSO

GASTOS DE RESTAURACIÓN Y / O REDUCCIÓN DE RIESGOS CON RIESGOS EXTENDIDOS

(AOR - 1003)

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y Términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional incluido, se acuerda que en caso de:

A. Un accidente asegurado u ocurrencia cubierta bajo la sección CONTROL DE POZO de la póliza a la cual esto se adjunta aval, o:



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

B. Pérdida o daños al Pozo asegurado, a la Plataforma de Perforación y / o a la Plataforma de reacondicionamiento y / o al Equipo de Producción y / o cubierta de pozo, plataforma fija u otra estructura utilizada como base para un (s) pozo (s) asegurado (s) causado por:

- (I.) Rayo;
- (II.) Incendio sobre la superficie del suelo o fondo de agua;
- (III.) Explosión o implosión sobre la superficie del suelo o el fondo del agua; (IV.) Colisión con transporte terrestre, marítimo o aéreo o vehículo;
- (V.) Colapso de torre o mástil; (VI.) Inundación;
- (VII.) Huelgas, disturbios, conmociones civiles o daños maliciosos;
- (VIII.) Impacto de anclas, cadenas, tablas de arrastre o redes de rescate; y / o (IX.) Tormenta de viento, tornado, ciclón o granizo.
- (IX.) Tormenta de viento, Tornado, Ciclón o Granizo.

Los aseguradores aceptan reembolsar al Asegurado todas las sumas y gastos necesarios para:

1. Recuperar o restaurar todo o parte de un pozo asegurado a la profundidad original y condición comparable que existía inmediatamente antes de una pérdida cubierta en los párrafos A y / o B, mediante lavado, captura o cualquier otra operación de rescate

2. Volver a perforar todo o parte de un pozo asegurado que no puede recuperarse mediante lavado, captura o cualquier otra operación de rescate a la profundidad original y condición comparable que existió inmediatamente antes de una pérdida cubierta en los párrafos A y / o B anteriores. Sin embargo, los suscriptores no serán responsables en ningún caso de las mejoras al pozo.

Gastos de reperfusión significará el costo de todos los servicios y materiales razonablemente incurridos en la perforación, prueba, extracción de muestras, el registro y la terminación de un pozo en la medida en que ya se hayan llevado a cabo operaciones de terminación, incluida el costo de la propiedad del Asegurado se establece permanentemente en el pozo debajo de la superficie del suelo. Sin embargo, siempre que se realicen operaciones de recuperación, lavado, recuperación y / u otras operaciones de salvamento necesarias para restaurar dichos pozos asegurados en:

- (I.) comenzó dentro de un año después de que el pozo (s) asegurado se convierta en un "pozo (s) bajo control", a menos que se acuerde específicamente por los Aseguradores y endosados en consecuencia; y
- (II.) Realizados en el mismo contrato de arrendamiento del "pozo (s) asegurado" original, a menos que se acuerde específicamente lo contrario por los Aseguradores y endosados en este sentido en consecuencia.

2. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Con respecto a cualquier pozo (s) asegurado, la cobertura terminará en caso de pérdida o daños que hayan sido restaurado a la profundidad original y condición comparable que existía inmediatamente antes de la pérdida.

3. EXCLUSIONES

Los Aseguradores no tendrán ninguna responsabilidad o gasto en virtud de este endoso para:

- A. **Pérdida o daños en el equipo de perforación o servicio de pozo de cualquier contratista o subcontratista por encima o por debajo de la superficie del suelo.**
- B. **Re perforación y / o restauración o para el equipo en el pozo con respecto a cualquier pozo de alivio.**
- C. **Re perforación y / o restauración o para el equipo en el agujero con respecto a cualquier pozo permanentemente tapado y abandonado por el Asegurado antes de la pérdida.**
- D. **Cualquier reclamo de lesiones corporales, enfermedad, enfermedad ocupacional, muerte o indemnización**



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

laboral de los Asegurados o cualquiera de los empleados de sus subcontratistas.

E. Pérdida o daño a cualquier equipo de producción sobre el suelo.

F. Cualquier pozo que se pueda completar a través del vástago de perforación que queda en el pozo asegurado o a través de un pozo de alivio perforado para controlar una pérdida cubierta.

ENDOSO GASTOS DE LIMPIEZA Y FILTRACIÓN, CONTAMINACIÓN Y SEGUROS DE CONTAMINACIÓN (AOR - 1004)

• CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional incluida, se acuerda que en el caso de un accidente o incidente asegurado en la sección Control de Pozos de la póliza a la que se adjunta este endoso, los Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado contra:

(I) Todas las sumas que el Asegurado estará legal y / o contractualmente obligado a pagar como daños por lesiones corporales (muerte fatal o no fatal) causado por o presuntamente haber sido causado directa o indirectamente por filtración, contaminación, que se encuentra sobre la superficie del suelo o fondo del agua, que surge de los pozos asegurados en la sección Control de Pozo de la póliza a la que se adjunta este endoso.

(II) Todas las sumas que el Asegurado estará legal y / o contractualmente obligado a pagar como daños, por pérdida, daño o pérdida de uso de la propiedad causada o supuestamente causada directa o indirectamente por filtraciones, contaminación, que se encuentra por encima de la superficie del suelo o del fondo del agua, que proviene de pozos asegurados bajo la sección de Control de Pozo de la póliza a la que se adjunta este endoso.

(III) El costo de remover, anular o limpiar las sustancias que se filtran, contaminan, que está arriba la superficie del suelo o fondo del agua, que emana de los pozos asegurados en la sección de Control de Pozo de la póliza a la que se adjunta este endoso.

(IV) Costos y gastos incurridos en la defensa de cualquier reclamo o reclamos, cubiertos por (A.) y / o (B.) anteriores, incluidos los costos y gastos de los litigios adjudicados a cualquier reclamante contra el Asegurado, por medio de intereses sobre juicios, investigaciones, ajustes y gastos legales (excluyendo todos los gastos para empleados asalariados y abogados contratados de todos los gastos de oficina del Asegurado), sin embargo, siempre que la inclusión de los costos de defensa no extiendan bajo ninguna circunstancia el Límite único combinado de responsabilidad.

Siempre que dicha filtración, contaminación sea repentina, accidental, inesperada y de naturaleza no intencionada. El accidente u ocurrencia que resulte en dicha filtración, contaminación debe haber comenzado durante el período de esta póliza (incluida cualquier continuación de la misma prevista en la Cláusula 4 de la sección Control de Pozos de este póliza) y cuyo aviso se haya dado de conformidad con la Cláusula 11 de las Condiciones Generales de la póliza a la que se adjunta este endoso y la cláusula 6 de este documento.

• DEFINICIÓN (ES)

A los fines de este endoso, la palabra no calificada "Asegurado" incluye al Asegurado Nombrado, y cualquier Socio, Funcionario, Director o Accionista o Empleado de los mismos mientras actúa dentro del alcance de sus funciones como tal.

• APLICACION DE SALVAMENTOS

Todos los salvamentos, recuperaciones o reembolsos recuperados o recibidos después de una liquidación por pérdida conforme a este endoso se aplicará como recuperado o recibido antes de dicha liquidación, y todos los ajustes necesarios se harán entre el Asegurado y los Aseguradores, siempre que nada en esta cláusula se interpretará en el sentido de que las pérdidas bajo este endoso no son recuperables hasta que se haya determinado la reclamación bruta final del

X. ,



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Asegurado.

• EXCLUSIONES

No habrá indemnización bajo este endoso por ningún costo o cualquier responsabilidad real o presunta del Asegurado por:

- 1. Multas o sanciones, que se considerarán incluidas pero no limitadas a daños punitivos o ejemplares, impuesto por las leyes de cualquier estado o país.**
- 2. Pérdida, daño a, pérdida de uso o costo de limpieza de propiedad personal que pertenezca al Asegurado o en el cuidado, custodia o control del asegurado.**
- 3. Cualquier reclamación por lesiones corporales, enfermedades, enfermedades profesionales, muerte o indemnizaciones laborales en relación con el Asegurados o cualquiera de los empleados de sus subcontratistas.**
- 4. Cualquier reclamo que surja directa o indirectamente de la filtración o contaminación:**

(I.) **es deliberado desde el punto de vista del Asegurado o de cualquier otra persona u organización que actúe en nombre del Asegurado,**

(II.) **Resulta directamente de cualquier condición que viole o no cumpla con cualquier regla, regulación o ley gubernamental aplicable al mismo.**

(III.) **Los resultados de la manipulación, el procesamiento, el tratamiento, el almacenamiento, la eliminación o el vertido de cualquier material de desecho o sustancias, sin embargo, esta exclusión no se aplica a ningún pozo de eliminación de agua salada declarado.**

5. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radiactiva, ya sea controlada o no controlada, ya sea que dicha pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o sea total o parcialmente causada, contribuida o agravado por el (los) riesgo (s) asegurado (s) en esta póliza.

6. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente del transporte de petróleo u otras sustancias similares en embarcaciones.

7. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de filtraciones, contaminación o contaminación de tapones permanentes y pozos abandonados.

• CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES

En el caso de cualquier reclamo y / o serie de reclamos que surjan de un evento donde la reclamación bruta final del Asegurado sea probable para exceder la retención del Asegurado, no se incurrirá en costos en nombre de los Aseguradores sin el consentimiento de los Aseguradores, y si se otorga dicho consentimiento, los suscriptores considerarán dichos costos como parte de la reclamación final a continuación.

El Asegurado no efectuará ninguna liquidación de pérdidas por acuerdo sin el consentimiento de los Aseguradores cuando la reclamación bruta final del Asegurado excederá la retención del Asegurado.

En el caso de que el Asegurado opte por no apelar contra una sentencia en exceso de la retención del Asegurado, los Aseguradores pueden optar por realizar dicha apelación a su propio costo y gasto, y serán responsables del costo imponible e intereses incidentales al mismo, pero en ningún caso la responsabilidad de los Aseguradores excederá el Límite de Responsabilidad establecido en este documento y además el costo y gasto de dicha apelación.

• OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTE O OCURRENCIA, RECLAMACIÓN O DEMANDA

El Asegurado debe asegurarse de que los Aseguradores sean notificados por escrito tan pronto como sea posible, de un accidente o incidente lo que puede resultar en una reclamación. El aviso debe incluir:



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

1. Cómo, cuándo y dónde ocurrió el accidente o incidente;
2. La naturaleza y ubicación de cualquier daño que surja del accidente u ocurrencia.

ENDOSO CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZO (AOR - 1005)

A. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y Términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional, se acuerda que la definición de "Fuera de control" se modifique para que lea como sigue:

A los efectos de este seguro, un pozo (s) se considerará que está fuera de control solo cuando hay una repentino flujo continuo accidental, no controlado e involuntario, sobre la superficie del suelo (o fondo de agua en un pozo perforado sobre el agua) o de un estrato subterráneo a otro estrato subterráneo a través de la perforación del pozo Asegurado de fluido de perforación, petróleo, gas o agua u otra sustancia:

1. qué flujo no puede ser rápidamente:

1. detenido por el uso del equipo en el sitio y / o el dispositivo de prevención de explosiones, choques de tormenta u otro equipo requerido por las cláusulas de diligencia debida y condiciones del presente documento;
2. detenido aumentando el peso por volumen de los fluidos de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo (s);
2. qué flujo se declara fuera de control por las autoridades reguladoras apropiadas, cuando corresponda.

No obstante, y para los fines de este seguro, un pozo no se considerará fuera de control únicamente debido a la existencia u ocurrencia de un flujo de petróleo, gas o agua en el pozo que puede, dentro de un período razonable de tiempo, puede circular o liberarse a través de controles de superficie.

Se entiende y acuerda además que, el párrafo B del Contrato de de Aseguramiento de Control de Pozos se modifica para que se lea como sigue:

B. Con respecto a los gastos de control de pozo, la responsabilidad de los Aseguradores cesa: (I.)

Si solo hay fuego, cuando se extingue el fuego;

(II.) Si se trata de un incendio y un pozo está fuera de control: cuando el incendio se extingue y el pozo se controla por encima y por debajo de la superficie del suelo (o fondo del agua en caso de un pozo ubicado en el agua).

(III.) Si un pozo solo está fuera de control sin que haya fuego involucrado, cuando el pozo está bajo control arriba y debajo de la superficie del suelo (o en el caso de un pozo ubicado en el fondo del agua).

B. EXCLUSIONES

La cobertura provista por este endoso no se extiende a:

A. Cualquier reclamo que surja directa o indirectamente de una filtración, contaminación subterránea si dicha filtración o contaminación resulta de un pozo fuera de control subterráneo, como se define anteriormente.

ENDOSO GASTOS DE EVACUACION (AOR - 1007)

• CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y Términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima Adicional Incluida, se acuerda que, los Aseguradores reembolsarán el Asegurado por los costos y / o gastos en que incurran en la evacuación de personas (aparte de sus propios empleados y empleados subcontratistas) y / o propiedad (otra que sus propios bienes o propiedad



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

de subcontratistas) pero solo donde y en la medida que el Asegurado esté obligado a incurrir, y sea legalmente responsable de dichos costos y / o gastos y solo en el evento de que la evacuación se haya llevado a cabo por orden de cualquier autoridad gubernamental, reglamentaria o local, estatal o federal o servicio público de emergencia, y solo siguiendo un pozo fuera de control, incendio y / o escape de petróleo y / o gas, o la amenaza inminente de la misma, que ha resultado, o daría como resultado, una reclamación en otro lugar bajo la póliza a la cual este se adjunta el endoso si la Retención del Asegurado aplicable al mismo fuera nula.

Los costos y / o gastos, si están cubiertos por los términos y condiciones establecidos anteriormente, deben incluir, pero no ser limitado a todos los costos razonables de transporte, costos de almacenamiento, mantenimiento o alojamiento y / o mantenimiento evacuación de personas y / o bienes.

• EXCLUSIÓN

No habrá indemnización de responsabilidad bajo este endoso por pérdida de uso de propiedad evacuada y / o pérdida de Ingresos de personas evacuadas.

ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CONTINGENTE DE JOINT VENTURES (AOR - 1008)

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en la Declaración y los Términos y Condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de un Prima adicional, se acuerda que, en el caso de que el Asegurado sea legalmente responsable ante un tribunal de jurisdicción competente por un monto mayor que su participación proporcional en la propiedad, los Aseguradores acuerdan proporcionar cobertura para el Asegurado en la medida en que la responsabilidad legal aumente el porcentaje de responsabilidad del interés de trabajo del Asegurado.

Incluso en el caso de que el Asegurado se haga legalmente responsable de un porcentaje mayor que su interés de propiedad, la parte de interés parcial de las condiciones generales todavía se aplicará a la combinación del porcentaje propio del interés de trabajo del Asegurado y el (los) porcentaje (s) adicional (es) por los cuales el Asegurado se hace legalmente responsable.

Los Aseguradores conservarán todos los derechos de subrogación del Asegurado contra cualquier parte para la cual los Aseguradores tengan reclamaciones pagadas en nombre de (bajo la extensión de cobertura otorgada por este endoso), en la medida del pago de los aseguradores.

No obstante lo anterior, cualquier aumento en la participación del Asegurado no servirá para aumentar los límites del 100% proporcionado bajo esta póliza.

ENDOSO DE POZOS SEGUROS (AOR - 1009)

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y Términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional, se acuerda que la Sección de Control de Pozos de la póliza a la que se adjunta este endoso se extiende reembolsar al Asegurado los costos y / o gastos reales incurridos para prevenir la ocurrencia de una pérdida asegurada cuando el Equipo de perforación, reparación, mantenimiento de pozos o producción se haya perdido o dañado directamente por



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

1. Un relámpago;
 2. Fuego sobre la superficie del suelo o fondo de agua;
 3. Explosión o implosión sobre la superficie del suelo o el fondo del agua;
 4. Colisión con transporte terrestre, marítimo o aéreo o vehículo;
 5. Colapso de grúa o mástil;
 6. Colisión o impacto de anclas, cadenas, tablas de viaje o redes de rescate;
 7. Tormenta de viento;
 8. Inundación;
 9. Huelgas, disturbios, conmociones civiles o daños maliciosos;
- pero solo cuando, de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria, es necesario volver a ingresar el (los) pozo (s) original (es) para continuar las operaciones o restaurar la producción desde o conectar y Abandonar tal (es) pozo (s).

2. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Con respecto a cualquier pozo (s) asegurado por el presente, la responsabilidad de los Aseguradores por los costos y gastos incurridos en razón de Este endoso cesará en el momento en que:

1. Las operaciones o la producción pueden reanudarse de manera segura;
2. El pozo está o puede ser tapado y abandonado con seguridad Lo que ocurra primero.

ENDOSO DE ELIMINACION DE DESHECHOS Y / O RESIDUOS (AOR - 1010)

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y los Términos y Condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional se acuerda que, con respecto a las operaciones del Asegurado aseguradas bajo esta póliza, reembolsar al Asegurado, todos los costos y / o gastos de o relacionados con la eliminación o destrucción de restos y / o escombros causados como resultado de un accidente u ocurrencia asegurada en este seguro cuando el incurrir en tales costos y / o los gastos son obligatorios por cualquier ley, ordenanza o regulación o cuando el Asegurado sea responsable de dichos costos y / o gastos bajo contrato o de otro tipo o cuando tales restos o escombros interfieran con la normalidad de las operaciones del Asegurado.

ENDOSO PRIORIDAD DE LOS PAGOS (AOR - 1011)

Se acuerda que, en el caso de que se realice una reclamación en más de una sección de esta póliza, el límite de responsabilidad se aplicará primero a la sección Control de pozo, luego a los Gastos de Re perforación, y finalmente a los de filtración y contaminación.

En ningún caso, el límite global de responsabilidad que figura en este documento excederá el límite que se muestra en otras partes de esta póliza.

ENDOSO EXCLUSIÓN DEL TERRORISMO (AOR - 6028)

Este seguro no se aplica a pérdidas, lesiones, daños, reclamaciones o demandas, que surjan directa o indirectamente como resultado de un "acto de terrorismo", que se define en la Ley de seguro contra el riesgo de terrorismo de 2002



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

enmendada por la Ley de Reautorización del Programa de Seguro de Riesgo de Terrorismo de 2007 (colectivamente, "TRIA") de la siguiente manera:

A. ACTO DEL TERRORISMO. -

• CERTIFICACIÓN. - El término "acto de terrorismo" significa cualquier acto que esté certificado por el Secretario [de la Tesorería], en concurrencia con el Secretario de Estado y el Fiscal General de los Estados Unidos -

1. ser un acto de terrorismo;
2. ser un acto violento o un acto peligroso para:
 - 2.1. la vida humana;
 - 2.2. propiedad; o
 - 2.3. infraestructura;

(i) haber causado daños dentro de los Estados Unidos o fuera de los Estados Unidos en el caso de:

1. una compañía aérea o embarcación [descrita en TRIA]; o
2. los locales de una misión de los Estados Unidos; y

1. haber sido cometido por un individuo o individuos como parte de un esfuerzo para coaccionar a la población civil de los Estados Unidos o para influir en la política o afectar la conducta del Gobierno de los Estados Unidos por coerción.

(A) LIMITACIÓN. - Ningún acto será certificado por el Secretario como un acto de terrorismo si: (i) el acto se comete como parte del curso de una guerra declarada por el Congreso, excepto que esta cláusula no se aplicará con respecto a cualquier cobertura de compensación para trabajadores; o

2. las pérdidas de seguros de propiedad y accidentes resultantes de la ley, en conjunto, no exceden \$ 5,000,000.

1. DETERMINACIONES FINALES. - Cualquier certificación de, o la determinación de no certificar, un acto como un acto de terrorismo bajo este párrafo será definitivo, y no estará sujeto a revisión judicial.

2. NO DELEGACIÓN. - El Secretario no puede delegar o designar a ningún otro funcionario, empleado o persona, cualquier determinación en virtud de este párrafo ya sea que, durante el período de vigencia del Programa, un acto de terrorismo haya ocurrido.

Lo siguiente se aplica únicamente a las pólizas de propiedad comercial:

Cuando lo exija la ley estatal, si un acto de terrorismo provoca un incendio, el Asegurador pagará la pérdida directa o el daño a la propiedad cubierta, como se define este término en la póliza de propiedad comercial, causada por ese incendio. Todos los demás términos y condiciones de la póliza son los mismos.

Formulario 96557 (2/08)

ENDOSO GASTOS DE CIERRE Y ABANDONO RESULTANTES (AOR - 1013)

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y los Términos y Condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso, se acuerda que en caso de que todo o parte del pozo original se vuelven a perforar como resultado de que un pozo se salga de control y se cubra el costo de las operaciones de reperforación bajo el Endoso de Reperforación y Restauración de esta póliza los Aseguradores reembolsarán al Asegurado por el costo de taponamiento y abandono total o parcial del pozo o pozos perdidos de acuerdo con los requisitos de las autoridades locales regulatorias.

Se acuerda además que:

1. Se debe haber realizado la reperforación del pozo o pozos originales para que los gastos se paguen conforme a esta aprobación.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

- No se proporcionará cobertura para tapan y abandonar el "pozo reperforado".

ENDOSO GARANTÍAS ESPECIALES AOR-1020 (ed. 6-08)

Se acuerda que las siguientes garantías son adicionales a las cláusulas y condiciones contenidas en la póliza a la cual esta forma se adjunta y en la medida en que son inconsistentes con la misma, estas prevalecerán.

Se garantiza que donde el Asegurado sea el operador u operador conjunto en cualquier pozo asegurado que se esté perforando, completando, profundizado, alargado, con seguimiento o en mantenimiento/ recompletado o reingresado:

4. Se colocará un dispositivo de preventor de la marca estándar en la cubierta de la superficie o en la cabeza del pozo y se instalará y será probado de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria; y,

5. El Asegurado realizará todos los esfuerzos razonables para garantizar que ellos y / o sus contratistas cumplan con todos los requisitos y regulaciones con respecto a la instalación de choques de tormenta y otros equipos para minimizar el daño o la contaminación, y que todo el equipo (incluidos los equipos de perforación y / o reparación) será atendido por personal debidamente certificado;

6. En el caso de que un Pozo Asegurado quede fuera de control u otro escape o flujo de fluido de perforación, petróleo, gas o agua, el Asegurado utilizará todos los esfuerzos para controlar el pozo o detener el escape o flujo; y,

7. En cualquier pozo (s) asegurado que se esté perforando o completando utilizando el método de produciendo mientras se perfora, como descrito en las definiciones, que:

(I.) Una configuración de preventores que incluye un cabezal giratorio o un preventor giratorio, uno anular y un dispositivo preventor de tipo doble ariete o un equipo equivalente de cabeza de pozo aplicable, de acuerdo con lo normal y las prácticas habituales en la industria se establecerán en la carcasa de la superficie y se probarán de acuerdo con la industria habitual.

(II.) El asegurado tomará todas las precauciones y medidas de seguridad que sean razonablemente posibles de eliminar o anular todas o cualesquiera fuentes potenciales de ignición en o cerca del sitio del Pozo, y

3. Todos los separadores de petróleo / gas y / o equipos y / o tanques de procesamiento y / o recolección se colocarán a una distancia segura desde la plataforma de perforación o reacondicionamiento, para evitar la acumulación de hidrocarburos cerca de la perforación o reacondicionamiento de la plataforma y / o unidad; y,

8. El Asegurado mantendrá la práctica recomendada por el American Petroleum Institute respecto del uso y las pruebas del equipo de prevención de reventones según API RP-53 y cualquier actualización; y,

9. En lo que respecta a cualquier pozo asegurado de vía lateral, se debe ejecutar un registro satisfactorio de la pinza de la carcasa antes de realizar cualquier nuevo agujero, con la excepción de que esta garantía no se aplicará a los pozos multilaterales que se están perforando con lodo o motor eléctrico; y,

10. En lo que respecta a cualquier pozo asegurado que se esté profundizando o alargando, se deberá realizar una prueba de presión de la carcasa satisfactoria de ser ejecutado antes de que se realice cualquier nuevo agujero; y,

11. El Asegurado mantendrá un margen de tolerancia de retroceso de 0.5 ppg y si el margen no se mantiene, entonces el Asegurado utilizará la diligencia en los esfuerzos para recuperar y mantener el margen, incluido, entre otros, el uso de protectores.

Endoso de Enfermedades Transmisibles del JRC



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

(Para su uso en pólizas de energía)

1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este contrato no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto u otra suma causada por una Enfermedad Transmisible o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

2 A los efectos de este endoso, pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, supervisión o prueba:

2.1 para una Enfermedad Transmisible, o

2.2 cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3 Tal como se utiliza en el presente documento, se entenderá por Enfermedad Transmisible toda enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando:

3.1 la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de la misma, se considere viva o no, y

3.2 El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión en el aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos.

4 Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras coberturas adicionales.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin cambios.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS (AOR - 6016)

ESTAS CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA Y DEBERÁN PREVALECER SOBRE CUALQUIERA Y OTRAS CONDICIONES GENERALES O SECCIONES INDIVIDUALES, SALVO QUE SE ENDOSE DE OTRA MANERA EN ESTE DOCUMENTO.

a) **Distorción / Corrupción de Datos**

Se toma nota y acuerda que esta póliza se modifica como sigue:

El Asegurador no pagará por Daños o pérdidas Consecuenciales directa o indirectamente causadas por, consistentes de, o que surjan de:

A. Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o instalaciones similares, o de cualquier red interna o intranet o similar

B. Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado u otra pérdida o daño a los datos, software o cualquier tipo de programación o conjunto de instrucciones,

C. Pérdida de uso o funcionalidad, ya sea parcial o total de datos, codificación, programa, software, cualquier computadora o Sistema informático u otro dispositivo que dependa de cualquier microchip o lógica incorporada, y cualquier responsabilidad o falla subsiguiente Del Asegurado para realizar negocios.

Esta cláusula no excluirá daños posteriores o pérdidas consecuenciales, no excluidas de otra manera, lo que a su vez resulta de un peligro definido. El peligro definido significará: fuego, relámpago, terremoto, explosión, aeronave que cae, inundación, humo, Impacto del vehículo, tormenta de viento o tempestad.

Tal daño o pérdida consecencial descrita en A, B o C arriba se excluye independientemente de cualquier otra causa que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

b) **PROPIEDAD (TODO RIESGO) CLÁUSULA DE MILENIO**

Se toma nota y acuerda que esta póliza se modifica como sigue:

A. El Asegurador no pagará por los Daños o Pérdidas Consecuenciales directa o indirectamente causados por, consistentes en, o como resultado de la falla de cualquier computadora, equipo de procesamiento de datos, microchip de medios, sistemas operativos, microprocesadores (chip de computadora), circuito integrado o dispositivo similar, o cualquier software de computadora, ya sea propiedad del Asegurado o no, y si ocurre antes, durante o después del año 2000 que resulta de la incapacidad de: (I) reconocer correctamente cualquier fecha como su fecha de calendario verdadera; (II) capturar, guardar o retener, y / o manipular, interpretar o procesar correctamente cualquier dato o información o comando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha que no sea su fecha de calendario real; y / o (III) capturar, guardar, retener o procesar correctamente cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando que haya sido programado en cualquier software de computadora, siendo un comando que causó la pérdida de datos o la incapacidad de capturar, guardar, conservar o procesar correctamente dichos datos en o después de cualquier fecha.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A. Se entiende además que el Asegurador no pagará la reparación o modificación de ninguna parte de los datos electrónicos, sistema de procesamiento o su equipo relacionado, para corregir deficiencias o características de la lógica u operación.

B. Se entiende además que el Asegurador no pagará por los Daños o Pérdidas Consecuenciales que surjan de la falla, adecuación o mal funcionamiento de cualquier consejo, consulta, diseño, evaluación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión realizada por el Asegurado o por el Asegurado o por o para otros para determinar, rectificar o probar, cualquier potencial o fallo real, mal funcionamiento o insuficiencia descrito en A. arriba.

Tal daño o pérdida consequential descrita en A, B o C arriba, se excluye independientemente de cualquier otra causa que Contribuido concurrentemente o en cualquier otra secuencia. Esta Cláusula no excluirá daños posteriores o pérdidas consecuentes que, a su vez, resulten de un peligro que no De lo contrario excluido bajo esta póliza.

c) CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACION RADIATIVA, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS (CL 370) 10/11/2003:



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

Esta cláusula prevalecerá y anulará cualquier cosa contenida en este seguro incompatible con la de:

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños o gastos por daños o perjuicios directos o indirectos causados o contribuidos por o derivados de
 - 1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear
 - 1.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear de la misma
 - 1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra como reacción o fuerza u materia radioactiva
 - 1.4 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radioactivo. La exclusión de esta subclase no se extiende a los isótopos radioactivos, excepto el combustible nuclear, cuando dichos isótopos se están preparando, transportando, almacenando o utilizando con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares
 - 1.6 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

4. ENDOSO DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO PARA EEUU Y CANADÁ DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICA 10/11/03

Esta póliza está sujeta a la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y armas electromagnéticas 10/11/03 (por sus siglas en inglés - RACCBE). La inclusión de RACCBE en esta póliza es importante para la disposición de los suscriptores a proporcionar cobertura en los términos, condiciones y tarifas citados.

La intención de las partes es dar el máximo efecto a RACCBE según lo permita la ley.

En el caso de que se pueda encontrar que cualquier parte de RACCBE es inaplicable total o parcialmente bajo la ley de cualquier estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE. UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto bajo las leyes de ese estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión, provincia o territorio. Además, si cualquier constatación de este tipo no alterará la aplicabilidad de RACCBE bajo las leyes de cualquier otro estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE.UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, en la máxima medida permitida por la ley aplicable.

5. USCAN B 29/01/04

6. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS DEL INSTITUTO (CL 380) 10/11/03



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

1.1 Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 abajo adjunta, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños o gastos por daños directos o indirectos causados o contribuidos directa o indirectamente por o derivados del uso u operación, como medio para infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula esté endosada a una póliza que cubran los riesgos de guerra, La guerra civil, la revolución, la rebelión, la insurrección o las luchas civiles que surjan de ello, o cualquier acto hostil de o en contra de un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe desde un motivo político, la Cláusula 1.1 no funcionará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de orientación y/o mecanismo de disparo.

7. ACTA DE CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO

No obstante el endoso de filtración y contaminación contenido en este documento, se entiende y acuerda que este seguro no proporcionará cobertura con respecto a las pérdidas que surjan únicamente debido a las disposiciones contenidas en la Ley de Contaminación de 1990 ("The ACT") y que no se hubieran cubierto en virtud del presente si la Ley no hubiera estado en vigor. También se entiende y acuerda que este seguro no constituye evidencia de responsabilidad financiera bajo la Ley de contaminación por hidrocarburos de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, y es una garantía de este seguro que no será presentado a la Guardia Costera de los Estados Unidos o cualquier otra agencia federal o estatal como prueba de responsabilidad financiera. Los Suscriptores que se suscriban aquí no dan su consentimiento para ser garantes.

8. CLÁUSULA DE TERRITORIO DE COBERTURA

El pago de la pérdida conforme a esta póliza solo se realizará de conformidad con todas las leyes de Estados Unidos de América o reglamentos de sanciones comerciales, que incluyen, entre otros, sanciones, leyes y reglamentos administrados y ejecutados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("OFAC")

AIG SEGUROS MEXICO S.A. de C.V., no será responsable de realizar ningún pago bajo cualquier cobertura de esta póliza o de realizar ningún pago bajo cualquier extensión, por cualquier reclamo de pérdida originado en, o donde el asegurado o algún beneficiario en conformidad con la póliza es un ciudadano o agencia del gobierno de, algún país (países) contra el (los) cual (cuales) cualesquiera leyes y/o reglamentos que se apliquen a la presente póliza y/o a AIG SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V., su casa matriz o su controladora final, tengan establecido un embargo u otra forma de sanción económica, que produzca el efecto de prohibir a AIG SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V., proporcionar cobertura de seguro, realizar operaciones con, o de otra forma, ofrecer beneficios económicos al asegurado o algún otro beneficiario en conformidad con la póliza. Se entiende y acuerda, además



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 2

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

que ningún beneficio o pago será otorgado o será efectuado a cualquier beneficiario (beneficiarios) que es / sean declarado(s) incapaz (incapaces) de recibir beneficios económicos en conformidad con las leyes y/o reglamentos que se apliquen a la presente póliza y/o a AIG SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V., su casa matriz o su controladora final.

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Aseguradora tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Aseguradora consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de enero de 2017, con el número CGEN-S0012-0030-2017/CONDUSEF-G-01207-001.